Apuntes y reflexiones para la defensa del territorio

Tequio Jurídico A. C.

Apuntes y Reflexiones

para la

Defensa del Territorio

20° Aniversario

Tequio Jurídico A.C.

APUNTES AZUL 2.indd 1 04/07/2018 01:04:07 p. m.

Créditos

Contenido

Armando de la Cruz Cortés

José Luis Vial Cornú

Ángel Alberto Hernández Rivera

Revisión y corrección de estilo

Claudia Valdés Avella

Seguimiento de la edición

Erika Carbajal Morales

Edith Salinas Salinas

Fotografías

Archivos de Tequio Jurídico A. C.

Diseño

Yadira González Palapa

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Mayo del 2018.
Se permite la reproducción total o parcial,
Siempre y cuando se cite la fuente.

APUNTES AZUL 2.indd 2 04/07/2018 01:04:07 p. m.

Contenido

Presentación 7

Prefacio 9

El papel de los pueblos y comunidades indígenas en materia ambiental: Un principio establecido en la Declaración de Río 13

1. Introducción 13

2. Acuerdos importantes en Derecho Internacional Ambiental 13

3. El papel de los pueblos y comunidades indígenas en la Declaración de Río 15

4. Principales tratados internacionales en materia ambiental suscritos por el gobierno mexicano que refieren a pueblos indígenas 16

5. Artículo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 18

6. Conclusiones 19

7. Bibliografía 19

Los Convenios Internacionales en donde México tiene presencia para la implementación de la Gestión Ambiental Internacional 21

1. Introducción 21

2. La gestión ambiental internacional 22

APUNTES AZUL 2.indd 3 04/07/2018 01:04:07 p. m.

3. Principales convenios internacionales firmados por México en materia de gestión ambiental.....24

4. Conclusiones 43

5. Bibliografía.....44

El Estatuto Comunal como medio de protección de los Bienes Comunes Naturales en comunidades agrarias.....47

1. Introducción.....47

2. ¿Qué es el estatuto comunal?.....48

3. Fundamento legal del estatuto comunal 48

4. El estatuto comunal como medio de protección de los recursos naturales en comunidades agrarias 50

5. Bibliografía.....54

La gestión Indígena del Agua. Un conocimiento Ancestral desperdiciado en México.....55

1. Introducción.....55

2. Presencia de pueblos indígenas en México.....56

3. Qué significa el agua para los pueblos indígenas 58

4. Pueblos indígenas, la constitución y el agua 61

5. El Programa Nacional Hídrico.....63

6. Conclusiones 65

7. Bibliografía 65

Otras fuentes. 66

El caminar de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca (UPCIYO) 67

1. Presentación 68

2. Antecedentes de la UPCIYO 69

3. El caminar de la UPCIYO.....73

4. La participación de las mujeres en el proceso de la organización. 85

5. Logros, retos y recomendaciones.....86

APUNTES AZUL 2.indd 5 04/07/2018 01:04:08 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 6 04/07/2018 01:04:08 p. m.

Presentación

Este trabajo nos invita a conocer a fondo la gestión ambiental desde las comunidades y los pueblos indígena para la protección y cuidado de la tierra y los bienes naturales; durante la lectura, resalta el trabajo extraordinario que las comunidades indígenas han realizado cuidando el medio ambiente, la concientización sobre la valorización de los bienes naturales y el trabajo realizado con el fin de protegerlos y preservarlos. Por generaciones, este conocimiento se ha trasmitido en las comunidades con el objetivo de aprovechar responsablemente dichos bienes, para que su disfrute y aprovechamiento sea de todos; sin embargo, su voz no ha sido escuchada y su experiencia ancestral desaprovechada.

La mirada profunda de Armando de la Cruz reflejada a lo largo de este ensayo, permite al lector reconocer cómo, y de qué forma, los pueblos indígenas han trabajado en el cuidado de la tierra promoviendo dentro las mismas comunidades el valor que eso tiene para la humanidad entera y para la vida.

En el primero de cinco apartados, "El papel de los pueblos y comunidades indígenas en materia ambiental: Un principio establecido en la Declaración de Río", se enlistan algunos de los acuerdos más importantes en temas de Derecho Ambiental Internacional que México ha firmado: la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Dichos tratados obligan al estado mexicano a impulsar estrategias para garantizar su cumplimiento; en este apartado, se plantea también la importancia de la participación ciudadana, específicamente la de los pueblos y comunidades indígenas, para la implementación de sistemas organizativos para la protección del medio ambiente. Justamente, el principio número 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, contempla la importancia del conocimiento y prácticas tradicionales de las poblaciones indígenas respecto al cuidado del medio ambiente y la necesidad de considerar su participación para poder lograr un desarrollo sostenible.

APUNTES AZUL 2.indd 7 04/07/2018 01:04:08 p. m.

En el capítulo “Los convenios internacionales en donde México hace presencia para la implementación de la gestión ambiental internacional”, se revisan a detalle los varios convenios internacionales de que México ha ratificado; sin embargo, las condiciones de marginación y pobreza en nuestro país, aunadas a la corrupción y los conflictos de interés, hacen la combinación perfecta para imposibilitar la materialización exitosa de dichos acuerdos.

En el capítulo “El Estatuto Comunal como medio de protección de los Bienes Naturales en comunidades agrarias” se explica cómo el estatuto comunal y el reglamento interno, son la ordenación interna de la vida de las comunidades agrarias; dichos documentos son una herramienta fundamental para llevar a cabo el cuidado, la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los bienes naturales, tomando como eje la organización interna de las comunidades y su especial relación con la tierra y los territorios. A lo largo de este apartado, se conocerán a fondo las características de los estatutos, y la importancia de los mismos dentro de las comunidades.

En “La gestión indígena del agua. Un conocimiento ancestral desperdiciado en México” se describe la peculiar forma con la que las comunidades indígenas conciben el mundo y la naturaleza, convirtiendo el cuidado del agua en una práctica espiritual por considerarla como un bien común. En este apartado, se busca concientizar acerca del pensamiento indígena sobre el manejo del agua, además de conocer formas diversas de gestión comunitaria para su cuidado y protección.

Por último, en “El caminar de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca (UPCIYO)” nos adentramos en la historia de la constitución de la UPCIYO a inicios del año 2003, a partir de la exigencia de las asambleas por transparentar y descentralizar los recursos municipales, ramo 28 y ramo 33, fondo III y IV. A través de su historia, podemos conocer los logros de un proceso organizativo que nació desde la base, característica que fue su mayor fortaleza.

APUNTES AZUL 2.indd 8 04/07/2018 01:04:08 p. m.

Prefacio

La lucha es como un círculo. Se puede empezar en cualquier punto, pero nunca se termina

(Sub comandante insurgente Marcos, mayo 1996)

Agresión y despojo… ambos elementos consolidan el capitalismo como sistema histórico; múltiples agresiones permanentes hacia los cuerpos y múltiples despojos permanentes hacia los territorios.

Se presentan a continuación, una serie de cinco ensayos escritos por el compañero Armando de la Cruz, ensayos que nos permiten entender desde la perspectiva jurídica, los marcos, tratados y convenios legales en los que se mueven los pueblos y las propiedades naturales de la tierra, así como distintos elementos y argumentos fundamentales para su defensa. Pero también nos ofrece una revisión detallada de las formas en las que se legaliza el despojo y la forma en la que algunas comunidades de la zona chontal resisten e intentan caminar otro mundo posible.

El plano de la lucha se libra en dos frentes: la movilización-acción denuncia desde un lado y, desde otro, la vía jurídica; ambos procesos podemos encontrarlos en estos ensayos. La lucha legal o jurídica en defensa de los territorios nos permite entender dos visiones del mundo contrapuestas, una visión simbólica que se apropia del territorio de manera integral, que recrea formas históricas de vida que entrelazan el vínculo histórico con el tiempo presente, y una visión instrumental que ve a nuestros pueblos y a sus recursos como simples mercancías. Ambas coexisten dentro de este sistema y se constituyen como lucha, como planos antagónicos. Ambas las explica muy bien Armando.

Quiero hacer eco de dos cuestiones que me han interesado de manera muy particular y que parecieran ser transversales en el desarrollo de los cinco ensayos; la

APUNTES AZUL 2.indd 9 04/07/2018 01:04:08 p. m.

primera es la importancia de la concepción comunitaria de la vida, y la segunda, la lucha y disputa de los conceptos y significados dentro del marco legal del estado mexicano.

La importancia que tiene el vínculo entre lucha jurídica y movilización-organización social es imprescindible en estos tiempos.

La lucha jurídica es una lucha ontológica, que defiende dos formas de concebir, percibir y materializar el mundo, y que parte de conceptos tan fundamentales como tierra y territorio, porque como bien lo afirma Armando "existe una contraposición elemental entre el concepto indígena de tierra, que engloba todos los recursos -suelo, agua, riberas, subsuelo, bosques y praderas-, y el concepto jurídico que desvincula estos elementos en distintos regímenes de propiedad y concesión a particulares".

La disputa por los sentidos y por los conceptos nos lleva a entender que existen visiones contrapuestas de la vida, dos mundos que en lo cotidiano chocan y generan conflicto entre las partes, la visión estatista que traduce los elementos del planeta como recursos naturales, y la visión comunitaria que afirma que los seres humanos somos de la naturaleza, como expresa nuestro autor.

El derecho juega un papel fundamental, no solo en la defensa de los territorios, sino de las propias vidas, vidas que son sin duda históricas y que han generado durante el tiempo formas muy particulares de existencia. Uno de los ejemplos más claros podemos observarlo en la gestión indígena del agua, una forma histórica de relacionarse y entenderse con el espacio y con la tierra, el uso colectivo que se le da a ese bien natural nos abre una dimensión de entendimiento de personas que durante generaciones han delegado la responsabilidad de su vida a ellos mismos, a la colectividad, y que desde el estado se percibe como negativo -como argumenta Armando- un conocimiento ancestral desperdiciado.

La concepción del agua para los pueblos indígenas, −desde el plano jurídico y antropológico − "va más allá de simples usuarios, es un bien sagrado del que depende la vida de la comunidad y los seres vivos. El agua está estrechamente ligada al territorio y a la divinidad, el agua es considerada como madre y como fuente de vida, la forma de concebir el agua no está reconocida en la constitución federal, al contrario, se contraponen". Estas formas de concebir el mundo y de relacionarse con él, esas epistemes muy otras, son elementales en la construcción de ese otro mundo posible, y que el estado mexicano se ha esforzado en negar y sepultar.

Una última cosa que me gustaría hacer mención en esta breve introducción, es referente al estatuto comunal y el potencial emancipador que subyace dentro de

APUNTES AZUL 2.indd 10 04/07/2018 01:04:08 p. m.

este elemento.

El estatuto comunal es un elemento que tiene una potencialidad enorme de poner en práctica esas otras formas posibles de vivir, *el estatuto comunal es entendido como la ley del pueblo* comenta Armando, como la posibilidad práctica de la autodeterminación comunitaria, como forma de defensa social a través de lo asambleario y como principio de autonomía, en otras palabras, como utopía concreta, utopía concreta porque en el proceso mismo se materializa.

Es una alegría tener la oportunidad de conversar, discutir y sobre todo construir con quienes analizan, proponen y concretan formas alternativas de vida. Es una alegría poder saber que existen quienes siguen negando el mundo que nos niega, quienes construyen desde los saberes comunales, un andar que es propio, un andar que lucha y resiste en lo cotidiano.

Sirvan estos análisis vertidos en los cinco ensayos para la discusión, el debate, pero sobre todo, para la defensa de los territorios y la construcción de una vida diferente.

Javier Abimael Ruiz García[1]

1 Estudiante de la maestría en sociología del Instituto de Investigaciones Sociológicas -UABJO

APUNTES AZUL 2.indd 11 04/07/2018 01:04:08 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 12 04/07/2018 01:04:08 p. m.

El papel de los Pueblos y Comunidades Indígenas en Materia Ambiental: Un Principio establecido en la Declaración de Río

Sumario: *1.- Introducción 2.- Acuerdos importantes en derecho internacional ambiental 3.- El papel de los pueblos y comunidades indígenas en la Declaración de Río 4.- Principales tratados internacionales en materia ambiental suscrito por el gobierno mexicano 5.- Artículo 2 Constitucional 6.- Conclusiones 7.- Bibliografía.*

1. Introducción

Al revisar el segundo apartado del libro *Manual de Derecho Ambiental Mexicano* de Raúl Brañes Ballesteros, y después de escuchar la exposición de la Maestra Ivett Grafías Molina en relación con los principios generales de derecho ambiental, llamó mi atención el *principio de no discriminación*, sobre todo al referirse a pueblos indígenas.

En tal inquietud consideré importante saber, cuáles son las principales declaraciones o instrumentos internacionales en materia ambiental; cómo se les reconoce a los pueblos indígenas en ellos y su participación en el cuidado del medio ambiente y la obligación del estado para hacer efectivo el derecho ambiental con relación a los pueblos indígenas.

2. Acuerdos importantes en derecho internacional ambiental

Algunos de los acuerdos internacionales más importantes son los siguientes:

APUNTES AZUL 2.indd 13 04/07/2018 01:04:08 p. m.

1. La Declaración de Estocolmo;
2. La Cumbre de la tierra;
3. Agenda del siglo XXI;
4. La Convención Marco sobre el Cambio Climático;
5. Convenio sobre la Biodiversidad Biológica;
6. Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica y,
7. La Cumbre de Johannesburgo.

Si bien, la mayoría tiene la característica de ser no vinculantes[2] ni obligatorios para los gobiernos, éstas fueron la base para que los gobiernos impulsaran leyes de contenido ambiental al interior de sus países, entre ellos México. Las únicas que tienen categoría de verdaderos tratados internacionales son *la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica*, mismas que fueron firmadas y ratificadas por el gobierno mexicano en diferentes fechas, por consiguiente, el estado a través de sus dependencias, está obligado a impulsar estrategias que hagan efectivo su cumplimiento al interior del país.

Por lo que a mi inquietud atañe, al revisar cada uno de los 27 principios ambientales establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, me encontré con dos principios que ayudan a despejar mis dudas, por un lado, el principio de participación ciudadana establecida en el principio número 10 y el principio 22, que refiere al papel de las comunidades indígenas y locales en la ordenación del medio ambiente.

2 Cesar Nava Escudero, nos dice que el cuerpo normativo del derecho internacional ambiental está compuesto por lo que los especialistas han denominado instrumentos internacionales *Soft Law* (derecho blando) *y Hard Law* (derecho duro) y que una de las manifestaciones del carácter *Soft* en el mundo jurídico internacional es que no tienen fuerza jurídica vinculante, es decir, se trata de instrumentos normativos que carecen de obligatoriedad.

APUNTES AZUL 2.indd 14 04/07/2018 01:04:09 p. m.

3. El papel de los pueblos y comunidades indígenas en la Declaración de Río

3.1. Principio de la participación ciudadana

El gobierno mexicano participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, realizada del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil. Esta conferencia fue de trascendental importancia, ya que los gobiernos participantes asumieron el compromiso de incluir en sus agendas el tema de la protección al ambiente como parte de sus esquemas de desarrollo, lo que más adelante se conocería como *desarrollo sustentable*.

En la Declaración de Río, se emitieron una serie de principios de carácter no vinculante sobre el ambiente y el desarrollo que fueron retomados de la *Declaración de Estocolmo*. En relación con los pueblos indígenas resulta importante destacar el principio número diez que refiere a la *participación ciudadana.*

Si bien, los principios no son obligatorios para que el gobierno los cumpla formalmente, moralmente está obligado a hacerlo por el simple hecho que los seres humanos somos de la naturaleza y no al revés. En este sentido, el principio de participación ciudadana marca la pauta para que los gobiernos tomen en cuenta la participación de todos los/las ciudadanos/as interesados/as, específicamente de los pueblos y comunidades indígenas, para tratar las cuestiones ambientales en el nivel que corresponda a un nivel estratégico.

Este mismo principio, se resalta que toda persona deberá tener acceso a la información ambiental de que disponen las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que implican peligro dentro de sus *comunidades*, así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones. Los pueblos y comunidades indígenas no han visto en concreto el cumplimiento de estos principios, primero porque carecen de infraestructura básica de comunicación; no existen mecanismos de consulta para la toma de decisiones en los procesos de elaboración de programas y proyectos ambientales que impactan en los territorios comunitarios, sin embargo, muchos pueblos y comunidades indígenas están cumpliendo una función importante con el cuidado del medio ambiente. Se sigue viendo a la tierra como madre.

APUNTES AZUL 2.indd 15 04/07/2018 01:04:09 p. m.

3.2. El papel de las comunidades indígenas sobre el ambiente y el desarrollo.

En principio número 22 de la Declaración de Río es más concreto y, expresamente, establece lo siguiente:

> *Las poblaciones indígenas y sus comunidades así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.*

La lectura de la trascripción anterior nos permite ubicar tres aspectos fundamentales, primero, los países reunidos en la cumbre *reconocen el papel fundamental que tienen las poblaciones indígenas y sus comunidades en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo.* Segundo, *reconocen la importancia que tienen los conocimientos y las prácticas tradicionales en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo* y tercero, *expresan la obligación que tienen los estados* para reconocer y apoyar debidamente la identidad, la cultura y los intereses de los pueblos y comunidades indígenas que haga posible el logro del desarrollo sostenible.

No debemos olvidar, que los derechos indígenas son un conjunto de exigencias de los pueblos y comunidades indígenas del mundo, reconocidos a nivel internacional en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el caso de México, fueron reconocidos constitucionalmente el 14 de junio del 2001, impulsados por un movimiento indígena que encabezó el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

4. Principales tratados internacionales en materia ambiental suscritos por el gobierno mexicano que refieren a pueblos indígenas

De conformidad con el artículo 89, fracción X, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos está facultado para firmar tratados internacionales. Para que este tratado internacional tenga validez, debe ser aprobado por el senado, siguiendo el contenido del párrafo segundo del artículo 76 fracción primera. Una vez que se haya cumplido con las formalidades anteriores, el tratado pasa a formar parte de la legislación mexicana y, como consecuencia, debe ser aplicada obligatoriamente.

APUNTES AZUL 2.indd 16 04/07/2018 01:04:09 p. m.

La *Ley sobre la Celebración de Tratados*[3] define al Tratado como:

> el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

En uso de las facultades anteriores, el gobierno mexicano ha firmado tratados internacionales en materia ambiental. Los principales son: *la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.* Como ya se mencionó, estos tratados tienen categoría de Ley en nuestro país y, en consecuencia, el gobierno mexicano está obligado a darle cumplimiento.

Pedro Luís López Sela4 manifiesta que la Convención Marco sobre el Cambio Climático surgió al reconocer las Naciones que las actividades humanas han incrementado de manera sustancial la concentración de gases de efecto invernadero, y se celebró con la finalidad de propiciar las acciones de los países (especialmente los industrializados) para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Por su parte, el convenio sobre la Biodiversidad Biológica tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes de la biodiversidad y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este convenio hace referencia a las comunidades indígenas y obliga al gobierno Mexicano a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad biológica, además, se obliga a promover la aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, todo lo anterior se hará con arreglo a la legislación nacional.

3 México cuenta con esta Ley y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

4 López Sela, Pedro Luís y Ferro Negrete Alejandro, Derecho Ambiental, Estado de México. IURE Editores, p.69.

APUNTES AZUL 2.indd 17 04/07/2018 01:04:09 p. m.

5. Artículo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El contenido de las declaraciones y tratados firmados por el gobierno Mexicano, se ha reflejado en las principales leyes de contenido ambiental en nuestro país, pero esto no ha sido suficiente.

Con relación a los pueblos y comunidades indígenas, se hacen expreso en las leyes tales como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Biodiversidad de los Organismos Genéticamente Modificados, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. No haré referencia detallada de cada una de ellas solo me he limitado a mencionarlos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2, apartado A, fracción V, lo siguiente:

> *Articulo 2 […] Apartado A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la Autonomía para:[…], V.-Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución.*

El artículo que hemos trascrito, fue reformado el 14 de junio del 2001 y tiene su antecedente en una serie de demandas y planteamientos de organizaciones civiles, pueblos y comunidades indígenas de varias partes del país. En relación con su contenido, refiere al reconocimiento constitucional de dos derechos para los pueblos y comunidades indígenas: *la libre determinación* y *la autonomía*, pero no establece lo que debe entenderse por cada uno de ellos y deja esta responsabilidad al congreso de los Estados. La expresión *conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras* es una obligación que se les impone a los pueblos y comunidades indígenas pero no un derecho.

Los 56 pueblos indígenas que existen en México, poseen gran parte de la extensión territorial bajo la figura de ejidos y comunidades. Cada una de ellas, está ejerciendo su derecho a la libre determinación en el cuidado, la protección y el aprovechamiento de bienes comunes como lo establece el principio ambiental número 22 de la cumbre de Río.

Es importante que se impulsen iniciativas, proyectos, acciones, recursos para reforzar las actividades tradicionales de los pueblos y comunidades con relación

APUNTES AZUL 2.indd 18 04/07/2018 01:04:09 p. m.

al medio ambiente. A menudo escuchamos reclamos de organizaciones no gubernamentales y de comunidades indígenas que demandan la no implementación de obras de infraestructura en su territorio porque se les ha violentado su derecho a la consulta, no se les ha proporcionado la información y, por consiguiente, no tienen conocimiento exacto de los efectos ambientales que puede ocasionarles.[5] En este sentido, hace falta hacer efectivas las normas jurídicas ambientales que tienen su origen en la declaración de principios revisados aquí.

6. Conclusiones

- En materia ambiental internacional se han elaborado una serie de instrumentos jurídicos, algunos tienen carácter obligatorio para los gobiernos que la suscriben, otras son no vinculantes, pero éstas han sido la base principal para que los gobiernos revisaran sus legislaciones e incorporarán normas de carácter ambiental; así sucedió con el caso del México.

- En relación a los pueblos indígenas, la Declaración de Río ha hecho alusión a la importancia que tienen en la ordenación del medio ambiente y desarrollo, pero como ya lo mencionamos, se trata de una declaración de principios no vinculantes, depende del gobierno mexicano cumplirlo o no.

- El gobierno mexicano ha incorporado en sus principales leyes de carácter ambiental, la figura de los pueblos y comunidades indígenas, sin embargo, hace falta hacer efectivo sus derechos. Los pueblos y comunidades indígenas son un espacio estratégico para impulsar acciones ambientales. Los estatutos comunitarios ambientales pueden ser una herramienta jurídica que permita recoger las experiencias tradicionales de las comunidades, determinar reglas de cuidado y protección al ambiente y reforzar el papel de las comunidades en la ordenación del medio ambiente y el desarrollo como lo establece la cumbre de Río.

7. Bibliografía

BRAÑES, RAUL, Manual de Derecho Ambiental Mexicano, Segunda Edición, México, Fondo de Cultura Económica.

LÓPEZ SELA, PEDRO LUÍS Y FERRO NEGRETE, ALEJANDRO, Derecho

5 Ejemplos de ello han sido las manifestaciones del Frente de Ejidos y Comunidades Opositoras a la presa la Parota en el Estado de Guerrero y más recientemente, comunidades y ejidos de la costa y Sierra Sur del Estado de Oaxaca se han manifestado por no permitir la instalación de la presa paso la reina.

APUNTES AZUL 2.indd 19 04/07/2018 01:04:09 p. m.

Ambiental, Estado de México. IURE Editores.

NAVA ESCUDERO, CESAR, Guía Mínima Para la Enseñanza del Derecho Internacional

Ambiental en México. Recuperado de: http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex113/BMD11308.pdf

MARQUEZ ROMERO, RAÚL, Criterios Editoriales del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Enciclopedia Jurídica Mexicana 2da. Edición; México, UNAM, 2003.

APUNTES AZUL 2.indd 20 04/07/2018 01:04:09 p. m.

Los Convenios Internacionales en donde México tiene presencia para la implementación de la Gestión Ambiental Internacional

SUMARIO: *1. Introducción 2. La Gestión Ambiental Internacional 3. Principales Convenios Internacionales firmados por el Gobierno Mexicano 4. Conclusiones 5. Bibliografía.*

1. Introducción

Hacer efectiva la gestión ambiental requiere la responsabilidad del gobierno mexicano, pero también de las empresas y la sociedad civil en general, es una inversión a largo plazo, cuyos resultados favorecerán a las futuras generaciones. La solución de los problemas ambientales globales, requiere de la intervención de los países de acuerdo a su responsabilidad y sus capacidades.

El Gobierno Mexicano ha sido signatario de múltiples convenios internacionales para la protección del medio ambiente, lo ha hecho con diferentes Estados y organismos del Sistema de Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas Sobre Desarrollo (PNUD), el Programa de la Naciones Unidas Para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Entre los acuerdos firmados podemos destacar la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Trasfronterizos de Desechos Peligrosos, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre (CITES), Convención de Humedales de Importancia (RAMSAR) y el

APUNTES AZUL 2.indd 21 04/07/2018 01:04:09 p. m.

Convenio MARPOL para la Prevención de la Contaminación Marina por Actividades de Barcos y Perforaciones. México también firmo la Convención Marco sobre Cambio Climático y Convención sobre la Diversidad Biológica.

El gobierno mexicano ha firmado diversos acuerdos bilaterales de cooperación ambiental con Canadá, Brasil y Chile. En materia ecológica destacan los establecido con Estados Unidos de América sobre la zona fronteriza, la cooperación con Japón para atender los problemas ambientales de la Ciudad de México y diversos acuerdos de apoyo técnico firmados con Francia, España, Alemania y Reino Unido.

En este ensayo, revisaremos brevemente los principales convenios firmados por el Gobierno Mexicano en materia de Gestión Ambiental jurídicamente vinculantes y, por consiguiente de carácter obligatorio en la República Mexicana.

2. La gestión ambiental internacional

Antes de hacer referencia a los Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano para impulsar la Gestión Ambiental en México, considero importante analizar lo que debemos entender por cada una de las palabras que integran el enunciado Gestión Ambiental Internacional. Este enunciado lo podemos analizar en dos partes. En un primer momento explicaremos que es la gestión ambiental y en un segundo momento lo referente al término internacional, para estar en posibilidades de emitir una opinión sobre la Gestión Ambiental Internacional.

En relación a la Gestión Ambiental los especialistas en la materia nos aportan las siguientes definiciones:

- Un conjunto de *técnicas* que buscan como propósito fundamental un *manejo de los asuntos humanos* de forma que sea posible un sistema de *vida en armonía con la naturaleza*.[6]

- Conjunto de *procedimientos* mediante los cuales una *entidad pública* puede intervenir para modificar, influir u orientar los usos del ambiente, así como los *impactos de las actividades humanas* sobre el mismo. De igual forma, lo definen como el conjunto de *acciones* encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente, a partir de un enfoque interdisciplinario y global.[7]

6 G. Ramos, Aldo. Gestión Ambiental, concepto e importancia. *http://www.estrucplan.com.ar/Articulos/verarticulo.asp?IDArticulo=166*

7 *http://www.ecoportal.net/content/view/full/169/offset/6*

APUNTES AZUL 2.indd 22 04/07/2018 01:04:10 p. m.

- La *administración y manejo* de todas las *actividades humanas* que influyen sobre el medio ambiente, mediante un conjunto de pautas, técnicas, mecanismos que aseguren la puesta en práctica de una política ambiental racional y sostenida.[8]

- La gestión ambiental es el conjunto de actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento racional del ambiente.[9]

- La gestión ambiental es el conjunto de las actividades humanas que tienen por objeto el ordenamiento del ambiente. Sus componentes principales son la política, el derecho y la administración.[10]

La *gestión ambiental* tiene que ver con técnicas, procedimientos, acciones o actividades humanas, impulsada por una entidad pública, organizaciones no gubernamentales o personas en lo individual, cuyo fin primordial es la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente pensando en la atención y satisfacción de las necesidades presentes, pero también en la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La gestión ambiental supone un conjunto de actos normativos y materiales que buscan una ordenación del ambiente, que van desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que tienen ese propósito. En términos de responsabilidades, para hacer efectiva la gestión ambiental, es el estado mexicano el mayormente obligado, sin dejar de lado que la sociedad civil puede compartir funciones con el Estado. En este sentido, gobierno y sociedad, estamos obligados a practicar la gestión ambiental, siendo el estado el que tiene la mayor carga, debido a que cuenta con los recursos y la infraestructura básica para realizarlos.

El término *internacional,* está ligado al compromiso asumido por el gobierno mexicano ante otros gobiernos para impulsar acciones en materia de gestión ambiental. Está relacionado con el conjunto de convenios, tratados o acuerdos internacionales firmados por el presidente de México y ratificados por el Senado, obligándose a tomar medidas y acciones que favorezcan el cuidado, protección, defensa y conservación del medio ambiente.

La Gestión Ambiental Internacional, se explica por el conjunto de acuerdos y

8 CEPAL/CLADES. Tesauro del Medio Ambiente para América Latina y el Caribe. Santiago, 1981.

9 PNUMA. La Política Nacional del Ambiente y su Marco Jurídico Institucional en América Latina. Nairobi.KE: PENUMA 1988.

10 Brañes, Raúl. Manual de Derechos Ambiental Mexicano. Segunda Edición, México. Fondo de Cultura Económica, Página, 117.

APUNTES AZUL 2.indd 23 04/07/2018 01:04:10 p. m.

compromisos asumidos por el Gobierno Mexicano frente a otros Estados Partes para realizar actividades, mecanismos y acciones tendientes a la ordenación racional del medio ambiente.

3. Principales convenios internacionales firmados por México en materia de gestión ambiental

El número de instrumentos internacionales ha ido en aumento conforme los problemas ambientales —originalmente vistos como locales—, han ido rebasando fronteras y afectando regiones geográficas cada vez más amplias. Aunque existen tratados y acuerdos ambientales previos, puede considerarse el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) creado en 1972 como el parteaguas de la cooperación ambiental internacional[11]. Desde entonces, se han negociado y puesto en vigor una serie importante de instrumentos internacionales. Enseguida me referiré a los convenios internacionales más importantes que han sido firmados por el gobierno mexicano.

3.1. Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono

Este Convenio se compone de 21 artículos, dos anexos y la declaración correspondiente. Aquí las partes se comprometen a tomar las medidas apropiadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes, o que puedan resultar, de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. Para la realización de tal fin, las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a cooperar mediante observación sistemática, investigación e intercambio de información con el fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente.[12]

Asimismo, se comprometieron a adoptar las medidas legislativas o administrativas adecuadas y a cooperar en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control, en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación, o probable modificación, de la capa de ozono.

---

11 Contexto Internacional: Convenios, acuerdos y protocolos. *http://www.imacmexico.org/documentos/IAC36%20CONTEXTO%20INTERNACIONAL.pdf*

12 Secretaría del Ozono, PENUMA. Convenio de Viena Para la Protección de la Capa de Ozono. *http://www.unep.ch/ozone/pdfs/viennatext-sp.pdf*

APUNTES AZUL 2.indd 24 04/07/2018 01:04:10 p. m.

El convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue aprobado por 28 países el 22 de marzo de 1985, en la conferencia de Plenipotenciarios sobre la Protección de la Capa de Ozono y depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. México forma parte de este convenio a partir del 14 de septiembre de 1987.

3.2. Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono

El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, fue aprobado en septiembre de 1987, entró en vigor en enero de 1989, y constituye el fundamento jurídico de los esfuerzos mundiales por salvaguardar la capa de ozono mediante controles sobre la producción, el consumo y el uso de sustancias que agotan el ozono. Hasta diciembre de 1995, eran 150 los países que la habían ratificado, convirtiéndose en Estados partes legalmente vinculados y obligados a darle cumplimiento; la tercera parte de estos países son desarrollados y dos tercios son países en desarrollo.

El protocolo de Montreal tiene su antecedente en la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, efectuada en marzo de 1985, antes de que se confirmara científicamente el daño causado a la capa de ozono por productos químicos fabricados por el hombre. En el protocolo original se definieron las medidas que debían adoptar las partes para limitar la producción y el consumo de ocho sustancias que agotan la capa de ozono, conocidas como "sustancias controladas".

Posteriormente, se realizaron una serie de reuniones: Londres (1990), Copenhague (1992), Montreal (1997) y Pekín (1999) para reforzar los controles y ampliarlos para abarcar otros productos químicos, de tal forma que, el Protocolo exige que los países desarrollados eliminen 15 CFC, 3 halones, 34 HBFC, el tetraclururo de carbono y el metilcloroformo. En su séptima reunión, las partes han ampliado la lista de sustancias "controladas", incluyendo el bromuro de metilo.[13]

3.3. Convenio de Basilea sobre Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Disposición

Este convenio fue adoptado por la conferencia de plenipotenciarios el 22 de marzo de 1989, entro en vigor el 5 de mayo de 1992, tres años después. El convenio le reconoce a los Estados parte el *derecho* a *prohibir la importación de desechos peligrosos y otros desechos* para su eliminación; para ejercer este derecho,

13 *http:/www.rolac.unep.mx/ozonaction/esp/medidas.htm*

APUNTES AZUL 2.indd 25 04/07/2018 01:04:10 p. m.

debe de comunicarlo a los demás Estados partes por conducto de la Secretaria de Convenio.

Por otro lado, el convenio establece como una obligación general que las Partes prohibirán o no permitirán la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a las Partes que hayan prohibido la importación de esos desechos, cuando dicha prohibición se les haya comunicado por conducto de la Secretaría. Además, las Partes prohibirán o no permitirán la exportación de desechos peligrosos y otros desechos si el Estado de importación no da su consentimiento por escrito a la importación de que se trate, siempre que dicho Estado de importación no haya prohibido la importación de tales desechos.

En el convenio se establecen una serie de obligaciones, medidas, reglas, prohibiciones y exigencias que las Partes deberán de impulsar para el tratamiento de los Residuos Peligrosos y su Disposición. Enseguida transcribo algunas de las obligaciones más significativas.[14]

1. *Reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos en ella, teniendo en cuenta los aspectos sociales, tecnológicos y económicos;*

2. *Establecer instalaciones adecuadas de eliminación para el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos, cualquiera que sea el lugar donde se efectúa su eliminación que, en la medida de lo posible, estará situado dentro de ella;*

3. *Velar por que las personas que participen en el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos dentro de ella adopten las medidas necesarias para impedir que ese manejo dé lugar a una contaminación y, en caso de que se produzca ésta, para reducir al mínimo sus consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente;*

4. *Velar porque el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos se reduzca al mínimo, compatible con un manejo ambientalmente racional y eficiente de esos desechos, y que se lleve a cabo de forma que se protejan la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos que puedan derivarse de ese movimiento;*

5. *No permitir la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a un Estado o grupo de Estados pertenecientes a una organización de integración económica*

14 *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de marzo 1989. http://www.google.com.mx/search?hl=es&q=Convenio+de+Basilea+sobre+el+control+de+los+movimientos+-transfronterizos+de+los+desechos+peligrosos+y+su+eliminaci%C3%B3n+adoptado+por+la+Conferencia+de+Plenipotenciarios+del+22+de+marzo+1989.+&btnG=Buscar&meta=*

APUNTES AZUL 2.indd 26 04/07/2018 01:04:10 p. m.

y/o política que sean Partes, particularmente, a países en desarrollo, que hayan prohibido en su legislación todas las importaciones, o si tienen razones para creer que tales desechos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional, de conformidad con los criterios que adopten las Partes en su primera reunión*;*

6. *Exigir que se proporcione información a los Estados interesados sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos propuesto, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo V A, para que se declaren abiertamente los efectos del movimiento propuesto sobre la salud humana y el medio ambiente;*

7. *Impedir la importación de desechos peligrosos y otros desechos si tiene razones para creer que tales desechos no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional;*

8. *Cooperar con otras Partes y organizaciones interesadas directamente y por conducto de la Secretaría en actividades con la difusión de información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, a fin de mejorar el manejo ambientalmente racional de esos desechos e impedir su tráfico ilícito;*

9. *Las Partes considerarán que el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos es delictivo;*

10. *Toda Parte adoptará las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Convenio, incluyendo medidas para prevenir y reprimir los actos que contravengan el presente Convenio;*

11. *Ninguna Parte permitirá que los desechos peligrosos y otros desechos se exporten a un Estado que no sea Parte o se importen de un Estado que no sea Parte;*

12. *Las Partes acuerdan no permitir la exportación de desechos peligrosos y otros desechos para su eliminación en la zona situada al sur de los 60º de latitud, sean o no esos desechos objeto de un movimiento transfronterizo.*

Además, toda Parte:

1. *Prohibirá a todas las personas sometidas a su jurisdicción nacional el transporte o la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos, a menos que esas personas estén autorizadas o habilitadas para realizar ese tipo de operaciones;*

APUNTES AZUL 2.indd 27 04/07/2018 01:04:10 p. m.

2. *Exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos que sean objeto de un movimiento transfronterizo se embalen, etiqueten y transporten de conformidad con los reglamentos y normas internacionales generalmente aceptados y reconocidos en materia de embalaje, etiquetado y transporte y teniendo debidamente en cuenta los usos internacionalmente admitidos al respecto;*

3. *Exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos vayan acompañados de un documento sobre el movimiento desde el punto en que se inicie el movimiento transfronterizo hasta el punto en que se eliminen los desechos;*

4. *Toda Parte exigirá que los desechos peligrosos y otros desechos, que se vayan a exportar, sean manejados de manera ambientalmente racional en el Estado de importación y en los demás lugares. En su primera reunión las Partes adoptarán directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los desechos sometidos a este Convenio;*

5. *Las Partes tomarán las medidas apropiadas para que sólo se permita el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y otros desechos si:*

   a) el Estado de exportación no dispone de la capacidad técnica ni de los servicios requeridos o de lugares de eliminación adecuados a fin de eliminar los desechos de que se trate de manera ambientalmente racional y eficiente;

   b) los desechos de que se trate son necesarios como materias primas para las industrias de reciclado o recuperación en el Estado de importación; o

   c) el movimiento transfronterizo de que se trate se efectúa de conformidad con otros criterios que puedan decidir las Partes, a condición de que esos criterios no contradigan los objetivos de este Convenio;

6. *En ninguna circunstancia podrá transferirse a los Estados de importación o de tránsito la obligación que incumbe, con arreglo a este Convenio, a los Estados en los cuales se generan desechos peligrosos y otros desechos de exigir que tales desechos sean manejados en forma ambientalmente racional;*

7. *Nada de lo dispuesto en el presente Convenio impedirá que una Parte imponga exigencias adicionales que sean conformes a las disposiciones del presente Convenio y estén de acuerdo con las normas del derecho internacional, a fin de proteger mejor la salud humana y el medio ambiente;*

APUNTES AZUL 2.indd 28 04/07/2018 01:04:10 p. m.

8. *Nada de lo dispuesto en el presente Convenio afectará de manera alguna a la soberanía de los Estados sobre su mar territorial establecida de conformidad con el derecho internacional, ni a los derechos soberanos y la jurisdicción que poseen los Estados en sus zonas económicas exclusivas y en sus plataformas continentales de conformidad con el derecho internacional, ni al ejercicio, por parte de los buques y las aeronaves de todos los Estados, de los derechos y libertades de navegación previstos en el derecho internacional y reflejados en los instrumentos internacionales pertinentes;*

9. *Las Partes se comprometen a estudiar periódicamente las posibilidades de reducir la cuantía y/o el potencial de contaminación de los desechos peligrosos y otros desechos que se exporten a otros Estados, en particular a países en desarrollo.*

México firmó el convenio de Basilea, el 22 de febrero de 1991 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1991. Por lo tanto es parte de nuestra legislación interna, con coercitividad para su cumplimiento.

3.4. Convenio Sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

Este convenio fue adoptado el 7 de marzo de 1973 en la Ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América. Entró en vigor el 1ro. de junio de 1975. En México fue aprobada el 18 de junio de 1991, por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.[15] El día 27 de junio de 1991, fue firmado el instrumento de adhesión y depositado ante el Gobierno de la Confederación Helvética el 2 de julio de 1991, por lo tanto es ley suprema en nuestro país y su cumplimiento debe ser obligatorio.

Este instrumento jurídico internacional regula el comercio de especies silvestres amenazadas por el mismo comercio, mediante un sistema de permisos y certificados que se expiden para la exportación, reexportación, importación e introducción procedente del mar de animales y plantas, vivos o muertos y de sus partes o derivados.

3.5. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)

Esta Convención es un Tratado Internacional al que México se adhirió el 4 de julio de 1986, formalizándose con su publicación en el Diario Oficial de la Fede-

15 Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 1991.

APUNTES AZUL 2.indd 29 04/07/2018 01:04:10 p. m.

ración el 29 de agosto de 1986.

Parte de los compromisos asumidos por el gobierno mexicano es la de establecer al menos un humedal de importancia internacional a la lista de RAMSAR, y promover el uso racional de todos los humedales en el territorio Mexicano. Por otro lado, asume el compromiso de promover el uso racional de los humedales inscritos en la lista RAMSAR. También reconoce la necesidad de hacer partícipes a todos los sectores de la sociedad, vinculando muy en particular, a las comunidades locales y a las comunidades indígenas en la toma de decisiones y en la ejecución de los programas de manejo de los humedales.[16]

En materia de gestión ambiental, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a esforzarse por aumentar las poblaciones de aves acuáticas, mediante la gestión de los humedales idóneos y a fomentar la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales.[17] Este convenio está compuesto de 12 artículos.

3.6. Convenio MARPOL para la Prevención de la Contaminación Marina por Actividades de Barcos y Perforaciones

El Convenio MARPOL tiene sus antecedentes en 1954 con la adopción, a nivel internacional, de un convenio para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (OILPOL 1954), que entró en vigor el 26 de julio de 1958. El convenio OILPOL 1954, contiene prescripciones aplicables a las operaciones de los buques y de su equipo, define las circunstancias en que se prohíbe la descarga de hidrocarburos o de mezclas oleosas.

Desde 1959, es la Organización Marítima Internacional (OMI) —organismo de Naciones Unidas— quién ejerce las funciones de depositaria del convenio. De 1954 a la fecha, se han realizado una serie de enmiendas, entre ellas ubicamos el Convenio SOLAS/74, que para el caso de México, es un antecedente principal al Convenio MARPOL, porque lo firmó como Parte el 27 de diciembre de 1976, de acuerdo con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1977. El 28 de marzo de 1977, el gobierno Mexicano depositó ante el Secretario General de la OMI el instrumento de adhesión del Convenio SOLAS/74.

El dos de octubre de 1983, el convenio de 1954 y sus enmiendas fueron reemplazadas por el Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación

16 *http://www.cybertechnics.com.mx/conanp/noticia.php?IdNotic=228&NotiLeer=1&TitBack=2*

17 Artículo 4, puntos 4 y 5 de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de la Aves Acuáticas. *http://www.marn.gob.sv/CD1/Gestion/Global/RAMSAR.HTM*

APUNTES AZUL 2.indd 30 04/07/2018 01:04:10 p. m.

por los Buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1978, en adelante llamado MARPOL 73/78.

Dicho Convenio Internacional fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 20 de diciembre de 1991, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992 y ratificado por nuestro país el 20 de marzo del mismo año. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos depositó su instrumento de adhesión al MARPOL 73/78, ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional, el 23 de abril de 1992, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 8 de julio de 1992.

México depositó el instrumento de adhesión al Anexo V del Convenio MARPOL (Reglas para Prevenir la Contaminación por los Desechos de los Buques), ante la OMI, el 15 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1997 y el Decreto de promulgación se publicó el 29 de octubre de 1998.

El MARPOL 73/78 a la fecha está integrado por dos Protocolos y cinco Anexos, de los cuales México es Parte del Protocolo de 1978 y de los Anexos I, II y V, los que han sufrido diversas enmiendas, cuya vigencia se ha producido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del MARPOL 73/78, en el cual se establece que: "Una enmienda a un apéndice de un anexo del Convenio se considerará aceptada al término de un plazo, no menor de diez meses, que determinará el órgano competente en el momento de su adopción salvo, que dentro de ese plazo, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial las rechacen".

El Convenio MARPOL 73/78 norma los aspectos de la contaminación por los buques, particularmente la contaminación por hidrocarburos, por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos, por las aguas sucias de los buques, por las basuras de los buques y la contaminación atmosférica ocasionada por los buques mercantes.

El Anexo V del MARPOL 73/78, amplió la reglamentación destinada a prevenir la contaminación del mar por los buques e incluyó nuevas normas de eliminación y disposición de las mismas. El Anexo V en su Regla 3, permite las descargas de desechos, fuera de las zonas especiales, cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. *Se prohíbe echar al mar todo material plástico, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabullería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico;*

APUNTES AZUL 2.indd 31 04/07/2018 01:04:10 p. m.

2. *Los desechos indicados a continuación se echarán tan lejos como sea posible de la tierra más próxima, prohibiéndose en todo caso hacerlo si la tierra más próxima se encuentra a menos de:*

   c) 25 millas marinas, cuando se trate de tablas y forros de estiba y materiales de embalaje que puedan flotar;

   b) 12 millas marinas, cuando se trate de los restos de comidas y todos los demás desechos, incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica y cualquier otro;

3. *Los desechos indicados en el inciso (2) del apartado (2) de la presente regla podrán ser echadas al mar siempre que hayan pasado previamente por un desmenuzador o triturador y ello se efectúe tan lejos, como sea posible de la tierra más próxima, prohibiéndose en todo caso hacerlo si la tierra más próxima se encuentra a menos de 3 millas marinas. Dichos desechos estarán lo bastante desmenuzados o triturados como para pasar por cribas con mallas no mayores que 25 mm.*

El Convenio MARPOL Anexo V, Regla 5, decretó como Zona Especial a la región del Gran Caribe, la cual incluye a todo el Golfo de México y el Mar Caribe; motivo por el cual, dentro de esta área se prohíbe echar al mar:

1. *Toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabulleria y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico; y*

2. *Todos los demás desechos incluidos productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, losa doméstica, tablas y forros de estiba, y materiales de embalaje.*

De conformidad con lo indicado por la Regla 7 del Anexo V; los gobiernos de las partes en el Convenio se comprometieron a garantizar que en los puertos y terminales se establecieran instalaciones y servicios de recepción de desechos, con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen, no tengan que sufrir demoras innecesarias.

El Gobierno de México al adherirse al Convenio SOLAS/74, enmendado y al MARPOL 73/78 (Anexos I, II y V), está obligado a observar el cumplimiento de las disposiciones de estos instrumentos y de sus enmiendas, a efecto de que los buques que enarbolen su bandera sean seguros en su navegación y eviten la contaminación derivada de la operación de los mismos, correspondiendo a la autoridad marítima vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos instrumentos, a través de las revisiones que realizan los inspectores técnicos navales acreditados en las principales capitanías de los puertos de México. Estos compromisos asumi-

APUNTES AZUL 2.indd 32 04/07/2018 01:04:11 p. m.

dos por el gobierno mexicano constituyen un verdadero reto.

3.7. Convenio Marco de Naciones Unidas Sobre Cambio Climático

El Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, es uno de los cinco acuerdos derivados de la Cumbre de Río, celebrado en Río de Janeiro en 1992. De acuerdo con información obtenida del internet,[18] la Convención es un acuerdo legalmente vinculante, firmado por 154 gobiernos en la Cumbre del Río, cuyo objeto principal es la estabilización de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que prevendrá la peligrosa interferencia antropogénica (causado por el hombre) con el sistema climático.

La evidencia científica sobre la posibilidad de un calentamiento global, como consecuencia del incremento de concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, obligó al surgimiento del Convenio, cuyos estatutos fueron aprobados por el comité intergubernamental en mayo de 1992, en Nueva York, sede de las Naciones Unidas.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático. Reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede verse afectada por actividades industriales y de otro tipo que emiten dióxido de carbono y otros gases que retienen el calor. Se conforma de 26 artículos y dos anexos. Subraya que los países industrializados tienen una responsabilidad innegable en las emisiones de GEI pasadas y presentes, ya que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de estas emisiones han tenido origen en dichos países.

De conformidad con el convenio, las Partes adquieren una serie de compromisos tales como la de lograr estabilizar las concentraciones de GEI, a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; recoger y compartir la información sobre las emisiones de GEI, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo. Los países industrializados, además de adoptar políticas y medidas encaminadas a reducir sus emisiones de GEI, se comprometieron a proporcionar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo para asumir los costos de la adaptación al cambio climático, el desarrollo y transferencia de tecnología y creación de capacidades nacionales.

18 http://www.monografias.com/trabajos27/relaciones-internacionales/relaciones-internacionales.shtml

APUNTES AZUL 2.indd 33 04/07/2018 01:04:11 p. m.

3.8. Convenio sobre la Diversidad Biológica

En 1987, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocó a los gobiernos a formular un instrumento jurídico internacional para la conservación y el empleo racional de la diversidad biológica. En el siguiente año se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación de un convenio sobre la diversidad biológica para que finalmente se adoptara y firmara el 5 de junio de 1992 como parte de las acciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, Brasil. El convenio fue ratificado por México el 11 de marzo de 1993, y entró en vigor el 29 de diciembre de ese año.[19]

El Convenio tiene como objetivo "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sustentable de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada".

Los principales compromisos y obligaciones asumidos por el Gobierno Mexicano son los siguientes:

- *La obligación de aprobar normas para conservar los recursos biológicos del país;*
- *La responsabilidad jurídica por las consecuencias ambientales que tengan en otros países las actividades realizadas por sus empresas privadas;*
- *Financiamiento para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos del Convenio, que se habrá de administrar por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en espera de la creación de una nueva estructura institucional;*
- *La transferencia a los países en desarrollo de tecnología en términos preferentes y favorables, cuando esa transferencia no vaya en contra de los derechos de propiedad intelectual ni de las patentes;*
- *La regulación de las empresas de biotecnología;*
- *El acceso a material genético y la propiedad del mismo;*
- *La compensación a los países en desarrollo por la extracción de sus materiales genéticos.*

19 *http://biodiv.org*

APUNTES AZUL 2.indd 34 04/07/2018 01:04:11 p. m.

3. 9. Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

El Convenio fue aprobado y quedó abierto a la firma en una Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998, entrando en vigor el 24 de febrero de 2004. En la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (COP-1), celebrada en septiembre de 2004, se añadieron 14 productos químicos nuevos al anexo III y se aprobó la inclusión de una nueva sección (anexo VI) sobre arbitraje y conciliación.[20]

El convenio se conforma de 30 artículos y seis anexos. El anexo III, establece una relación de productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, 24 productos químicos con categoría de plaguicidas, 6 con categoría de formulación de plaguicidas extremadamente peligrosa y 7 con categoría industrial.

Los estados Partes se trazaron como objetivo el de promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes.

Dentro de las obligaciones asumidas por el Gobierno Mexicano se ubican las siguientes:

- *Designar una o más autoridades nacionales que estarán facultadas para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del presente Convenio.*

- *Comunicar por escrito a la Secretaria sobre las medidas reglamentarias firmes que se hayan adoptado.*

- *Aplicar las medidas legislativas o administrativas necesarias para garantizar la adopción oportuna de decisiones relativas a la importación de los productos químicos enumerados en el anexo III.*

20 PNUMA. Convenio de Rotterdam Sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. *http://www.pic.int.*

APUNTES AZUL 2.indd 35 04/07/2018 01:04:11 p. m.

- *Transmitirá a la Secretaría respuestas con respecto a cada uno de los productos químicos enumerados en el anexo III.*

- *Facilitar el intercambio de información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad; tomará las medidas necesarias para establecer y fortalecer su infraestructura y sus instituciones nacionales para la aplicación efectiva del presente Convenio.*

- *Velar porque, en la medida de lo posible, el público tenga acceso adecuado a la información sobre manipulación de productos químicos y gestión de accidentes; sobre alternativas que sean más seguras para la salud humana o el medio ambiente que los productos químicos enumerados en el anexo III del presente Convenio.*

- *Cooperar directamente o, si procede, por conducto de las organizaciones internacionales competentes para la aplicación del presente Convenio a nivel subregional, regional y mundial.*

- *Cooperar con la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para el manejo de los productos químicos a efectos de la aplicación del presente Convenio.*

3.10. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica

Después de varios años de negociaciones, se completó y adoptó en Montreal, el 29 de enero de 2000, en la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, el Protocolo conocido como Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La adopción definitiva del Protocolo ha sido elogiada como un importante paso decisivo al proporcionar un marco normativo internacional para reconciliar las necesidades respectivas de protección del comercio y del medio ambiente en una industria mundial en rápido crecimiento, la industria de la biotecnología.

El Protocolo ha creado así un entorno habilitante para la aplicación de la biotecnología en una forma que sea favorable para el medio ambiente, haciendo posible que se obtengan los máximos beneficios del vasto potencial latente en la biotecnología, y que se reduzcan a la vez a un mínimo los riesgos para el medio ambiente y para la salud humana.

APUNTES AZUL 2.indd 36 04/07/2018 01:04:11 p. m.

El objetivo del protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los

organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.[21] Se conforma de 40 artículos y dos anexos.

Algunos de los compromisos asumidos por las partes son:

- *Tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias y convenientes para cumplir con las obligaciones derivadas del protocolo.*

- *Velar por que el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados se realicen de forma que se eviten o reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.*

3.11. Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

El objetivo de esta convención es la de promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. El documento contiene 27 artículos y cuatro anexos.22

Como compromisos asumidos por las Partes, están la de: tomar medidas apropiadas y necesarias que comprendan la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos; restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo, durante los períodos de reproducción, incubación y migración.

21 Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Bioseguridad del Convenio sobre la Diversidad Biológica. *http://www.cbd.int/doc/legal/cartagena-protocol-es.pdf*

22 Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. http://www.seaturtle.org/iac/castellano/convencion.shtml

APUNTES AZUL 2.indd 37 04/07/2018 01:04:11 p. m.

Otro de los compromisos fundamentales es la protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II, así como el fomento de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas y sus hábitats.

De igual forma, el Gobierno Mexicano y las demás Partes asumieron el compromiso de fomentar la promoción de la educación ambiental y la difusión de información, con miras a estimular la participación de las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y del público en general en cada Estado, en particular, de las comunidades involucradas en la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats

Dentro de las acciones que el gobierno de México ha instrumentado se incluyen:

- *La prohibición de la recolección, comercio y destrucción de los huevos de tortugas marinas y la captura de hembras;*

- *Se decretaron zonas de reserva, áreas de refugio y centros de investigación y protección;*

- *En diciembre de 1991 se estableció pena de cárcel a quien infrinja las disposiciones mencionadas;*

- *Un programa de investigación y desarrollo tecnológico en materia de dispositivos excluidores de tortugas, para su utilización por parte de las embarcaciones mexicanas en la pesca del camarón;*

- *La aprobación de la Norma Oficial Mexicana, en febrero de 1993, para el uso obligatorio de excluidores de tortugas en la flota camaronera de arrastre que opera en el Golfo de México y Mar Caribe mexicanos.*

Como resultado de estos esfuerzos, se protegieron alrededor de 362 590 nidos y 34.6 millones de huevos, y se liberaron cerca de 11 millones de crías. Con este programa, México pretende lograr, de manera individual, duplicar la tasa de supervivencia natural de las tortugas marinas. Este programa ha permitido apoyar la conservación de las especies de tortuga lora (*Lepidochelys kempii*), tortuga blanca (*Chelonia mydas*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) y tortuga negra (*Chelonia agasisi*), siete de las ocho especies reconoci-

APUNTES AZUL 2.indd 38 04/07/2018 01:04:11 p. m.

das por la taxonomía vigente en México.[23] Este esfuerzo no ha sido suficiente,

pues hay lugares donde se siguen comercializando huevos de tortuga y matando a las especies, un ejemplo de ello se da en Río Seco, comunidad ubicada en la Costa de Oaxaca, donde la venta ilegal de huevos de tortuga forma parte del ingreso familiar de varias familias de escasos recursos económicos. El problema se vuelve más complejo. La pobreza de las familias y la ilegalidad de la comercialización de huevos de tortuga, son dos cosas que deben atenderse a la par por las instituciones encargadas de hacerlo.

3.12. Comisión Ballenera Internacional

De acuerdo con Green Peace[24], en 1931 se firmó la primera Convención Internacional para la Caza de Ballena en Ginebra, Suiza. En 1946, dentro de la Convención se estableció la Comisión Ballenera Internacional (CBI) cuyo objetivo era reconstruir esa industria después de la Segunda Guerra Mundial; dicha comisión comenzó a operar en 1948. Inicialmente la CBI fue un club de balleneros, cuyas disposiciones no protegían a la Ballenas, esto ocasionó que la cacería se ampliara a más especies hasta casi extinguirlas por lo que fue necesario vedar la caza.

En 1986 se estableció una moratoria en la matanza comercial de las ballenas por parte de la CBI, decisión que sigue vigente. México forma parte de la Comisión desde 1949 y detenta una posición de amplia calidad moral, dado que cuenta con áreas protegidas y áreas de reserva para la ballena gris. Estas áreas han sido tomadas como modelos para crear santuarios de protección a las ballenas, por ejemplo, los de la región Antártida. Cabe señalar que esta Comisión mantiene, desde 1982, una moratoria a la caza comercial de ballenas, decisión que ha sido apoyada por México, indicando que su reapertura debe responder a evidencias científicas de que las poblaciones de estos cetáceos se han recuperado lo suficiente como para permitir su caza.

3.13. Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Uno de los Tratados Internacionales más importantes que se han firmado para atender el problema de la deforestación, es el Convenio Internacional Sobre Ma-

23 Galindo Jaramillo, José Manual y Loa Loza, Eleazar. Política y Gestión Ambiental, página 255. *http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/estrategia_nacional/doctos/estudiodepais/CAP8_MarcoJuridico.pdf*

24 http://www.greenpeace.org/mexico/campaig

APUNTES AZUL 2.indd 39 04/07/2018 01:04:11 p. m.

dera Tropical, primero en el año de 1983 y más tarde en el año de 1994 en Ginebra Suiza. Este convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 13 de noviembre del año 2003, según el decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero del 2004. El documento de adhesión fue firmado por el Ejecutivo el 27 en enero del 2004 y depositado ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el 11 de marzo del 2004.

En el preámbulo del Convenio Internacional sobre Madera Tropical las Partes reconocen el papel fundamental de la Organización Internacional de Maderas Tropicales para lograr que el comercio internacional de maderas tropicales provenga de recursos forestales ordenados de forma sostenible; la importancia de las maderas para las economías de los países que tienen bosques productores de madera; la necesidad de promover y aplicar principios y criterios comparables y adecuados para la ordenación, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques productores de madera y expresan su deseo por consolidar un marco de cooperación internacional y de elaboración de políticas para la búsqueda de soluciones a los problemas con que tropieza la economía de las maderas tropicales.

El convenio tiene catorce objetivos, entre los que destacan los siguientes:

- *Proporcionar un foro de consulta para promover el empleo de prácticas no discriminatorias en el comercio de madera;*

- *Aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;*

- *Fomentar la expansión y la diversificación del comercio internacional de maderas tropicales provenientes de recursos forestales ordenados de forma sostenible mediante el mejoramiento de las condiciones estructurales de los mercados internacionales;*

- *Fomentar y apoyar la investigación y el desarrollo con miras a mejorar la ordenación de los bosques y la utilización eficiente de las maderas, así como a aumentar la capacidad para conservar y fomentar otros valores forestales en los bosques tropicales productores de madera;*

- *Alentar a los miembros a apoyar y desarrollar las actividades de repoblación y ordenación de los bosques de maderas tropicales industriales,*

APUNTES AZUL 2.indd 40 04/07/2018 01:04:11 p. m.

así como la rehabilitación de las tierras forestales degradadas, teniendo presentes los intereses de las comunidades locales que dependen de los recursos forestales;

- *Mejorar la comercialización y la distribución de las exportaciones de maderas tropicales extraídas de recursos forestales ordenados de forma sostenible;*

- *Alentar a los miembros a elaborar políticas nacionales encaminadas a la utilización sostenible y la conservación de los bosques productores de maderas y de sus recursos genéticos y al mantenimiento del equilibrio ecológico de las regiones interesadas, en el contexto del comercio de maderas tropicales;*

El convenio se conforma de 45 artículos y dos anexos. Algunos compromisos que sume el Gobierno Mexicano al firmarlo es la de cooperar con los Estados miembros y hacer posible el logro de sus objetivos y para abstenerse de toda acción que sea contraria mientras dure su vigencia. Por otro lado, se compromete a aceptar las decisiones que tome el Consejo con arreglo a las disposiciones del Convenio y procurarán abstenerse de aplicar medidas cuyo efecto sea limitar esas decisiones o que sean contrarias a ellas. En el año 2006, fue revisado este convenio, pero dicha revisión no está vigente al momento de escribir este texto.

3. 14. Protocolo de Kioto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

El protocolo de Kioto tiene sus antecedentes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas en 1997, con la finalidad de comenzar a considerar qué se puede hacer para reducir el calentamiento atmosférico y adoptar medidas para hacerle frente al incremento de las temperaturas, ya que las actividades humanas han incrementado de manera sustancial las concentraciones de gases de efecto invernadero.

Antes de la firma del Protocolo de Kioto, los gobiernos sostuvieron una reunión en Berlín entre los meses de marzo y abril del 1995, las decisiones de esta reunión fueron conocidos como el Mandato de Berlín, en donde las partes pusieron en marcha una nueva ronda de conversaciones para decidir la adopción de compromisos más firmes y más detallados para los países industrializados. Después de dos años intensos de negociación se firmó el Protocolo de Kioto el 11de Diciembre de 1997 y entró en vigor el 16 de febrero del 2005, tras la ratificación de 141 países con

APUNTES AZUL 2.indd 41 04/07/2018 01:04:11 p. m.

excepción de los Estados Unidos de Norte América, quién se retiró en el 2001, alegando que el convenio supone una carga intolerable para su economía, este acto puede calificarse como irresponsable por parte del gobierno estadunidense.

Esta Convención se firmó durante la reunión de la CNUMAD el 13 de junio de 1992 y fue aprobada por el Senado Mexicano el 3 de diciembre de 1992. El objetivo de la Convención es el de lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. En este marco, México se ha comprometido a elaborar y actualizar inventarios nacionales de emisiones derivadas de las diversas fuentes y de la absorción de los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no regulados por el Protocolo de Montreal.25

3.15. Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Para combatir la degradación de las tierras causada principalmente por variaciones climáticas y actividades humanas tales como el cultivo y el pastoreo excesivo, la deforestación y la falta de riego, la Organización de las Naciones Unidas ha elaborado la Convención Internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

El convenio tiene como objetivo luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado de acuerdo con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.

El Acta de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, fue aprobado el 17 de junio de 1994 en París, con el consenso de más de un centenar de países, en la que la comunidad internacional reconoce que dicho fenómeno constituye el mayor problema de carácter ambiental y socioeconómico que concierne a numerosos países en todas las regiones del mundo. Dicha convención entró en vigor el 26 de diciembre de 1996, actualmente la han firmado 172 países, entre ellos México.

Dicho convenio contiene 40 artículos y para el logro de los objetivos, las Partes se han comprometido a cumplir con las siguientes acciones:

25 Marco de Política Ambiental. http://www.ine.gob.mx/publicaciones/libros/144/cap1.html

APUNTES AZUL 2.indd 42 04/07/2018 01:04:11 p. m.

- *Adoptar un enfoque integrado en el que se tengan en cuenta los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos de los procesos de desertificación y sequía;*

- *Prestar la debida atención, en el marco de los organismos internacionales y regionales competentes, a la situación de los países Partes en desarrollo afectados en lo que respecta al comercio internacional, los acuerdos de comercialización y la deuda con miras a establecer un entorno económico internacional propicio para fomentar el desarrollo sostenible;*

- *Integrar estrategias encaminadas a erradicar la pobreza en sus esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía;*

- *Fomentar entre los países Partes afectados la cooperación en materia de protección ambiental y de conservación de los recursos de tierras y los recursos hídricos, en la medida en que ello guarde relación con la desertificación y la sequía;*

- *Reforzar la cooperación subregional, regional e internacional;*

- *Cooperar en el marco de las organizaciones intergubernamentales pertinentes;*

- *Arbitrar mecanismos institucionales, según corresponda, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones; y*

- *Promover* la utilización de los mecanismos y arreglos financieros bilaterales y multilaterales ya existentes que puedan movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales a los países Partes en desarrollo afectados para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.

4. Conclusiones

- Los Convenios Internacionales firmados por el Gobierno Mexicano, significan un gran avance en materia de Gestión Ambiental y por consiguiente un alto grado de responsabilidad de los tres niveles de gobierno, de las Organizaciones Ambientalistas, sean gubernamentales o no, y de la sociedad en general para que dichos compromisos se hagan efectivos.

- A raíz de la firma de los convenios internacionales por parte del Gobierno Mexicano, se han impulsado en nuestro país una gama de leyes en

APUNTES AZUL 2.indd 43 04/07/2018 01:04:11 p. m.

diversas materias, relacionadas con los compromisos adquiridos a nivel internacional. De igual forma se han firmado tratados bilaterales e impulsado políticas públicas en materia de gestión ambiental. Sin embargo, esta normatividad y acuerdos deben acompañarse de una amplia difusión, educación hacía la ciudadanía quienes, muchas veces, las desconoce. Hay países como Japón que siguen implementando la caza desmedida de ballenas a pesar de los convenios firmados. En México la extracción y comercialización de huevos de tortuga en las costas de Oaxaca, siguen siendo un grave problema, que se hace más complejo con el grado de pobreza en que vive la gente que ve en este negocio una posibilidad para tener un ingreso familiar.

- A pesar de los avances internacionales, el incremento mundial de los efectos de la actividad humana en contra del medio ambiente sigue en incremento, sin lograr una conciencia generalizada en cada uno de los seres humanos y de la responsabilidad que tenemos de cuidarlo. Hay países que siendo mayormente responsables se han negado a firmar los convenios aquí abordados, pero sobre todo, a impulsar acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

- No basta la firma de convenios internacionales, si no tenemos la voluntad de emprender acciones favorables para la naturaleza y los seres vivos en las actividades más mínimas aunque parezcan insignificantes, como señal de respeto a la naturaleza. Si la gestión ambiental nos involucra, debemos empezar desde nosotros mismos.

5. Bibliografía

Brañes, Raúl. Manual de Derechos Ambiental Mexicano. Segunda Edición, México. Fondo de Cultura Económica, 2007.

CEPAL/CLADES. Tesauro del Medio Ambiente Para América Latina y el Caribe. Santiago, 1981.

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación Adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del 22 de marzo 1989. Recuperado de: https://www.gob.mx/semarnat/documentos/documento-oficial-del-convenio-de-basilea

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. *http://www.seaturtle.org/iac/castellano/convencion.shtml*

APUNTES AZUL 2.indd 44 04/07/2018 01:04:12 p. m.

Contexto Internacional: Convenios, acuerdos y protocolos. *http://www.imac-mexico.org/documentos/IAC36%20CONTEXTO%20INTERNACIONAL.pdf*

Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de la Aves Acuáticas. *http://www.marn.gob.sv/CD1/Gestion/Global/RAMSAR.HTM*

G. Ramos, Aldo. Gestión Ambiental, concepto e importancia. *http://www.estrucplan.com.ar/Articulos/verarticulo.asp?IDArticulo=166.*

Márquez Romero, Raúl. Lineamientos y Criterios del Proceso Editorial. 1a. Ed. México. UNAM. 2008.

Marco de Política Ambiental. *http://www.ine.gob.mx/publicaciones/libros/144/cap1.html*

PNUMA. Convenio de Rotterdam Sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. *http:// www.pic.int.*

PNUMA. La Política Nacional del Ambiente y su Marco Jurídico Institucional en América Latina. Nairobi.KE: PENUMA 1988.

Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Bioseguridad del Convenio Sobre la Diversidad Biológica. *http://www.cbd.int/doc/legal/cartagena-protocol-es.pdf.*

Secretaría del Ozono, PENUMA. Convenio de Viena Para la Protección de la Capa de Ozono. *http://www.unep.ch/ozone/pdfs/viennatext-sp.pdf*

Dirección de páginas electrónicas:

http://www.ecoportal.net/content/view/full/169/offset/6

http:/www.rolac.unep.mx/ozonaction/esp/medidas.htm

http://www.cybertechnics.com.mx/conanp/noticia.php?IdNotic=228&NotiLeer=1&TitBack=2

http://www.monografias.com/trabajos27/relaciones-internacionales/relaciones-internacionales.shtml

http://biodiv.org

http://www.greenpeace.org/mexico/campaig

APUNTES AZUL 2.indd 45 04/07/2018 01:04:12 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 46 04/07/2018 01:04:12 p. m.

El Estatuto Comunal como medio de protección de los Bienes Comunes Naturales en comunidades agrarias

***SUMARIO*:** *1. Introducción 2. Qué es el Estatuto Comunal 3. Fundamento legal del Estatuto Comunal 4. El estatuto comunal como medio de protección de los recursos naturales en comunidades agrarias. 5. Bibliografía.*

1. Introducción

El sistema jurídico mexicano reconoce tres tipos de propiedades sobre la tierra: la propiedad privada, propiedad social y la propiedad pública. La primera es aquella cuyo dominio está bajo el control de los particulares; la propiedad social es la que le corresponde a los núcleos de población ejidal y comunal sobre las tierras que les fueron reconocidas, restituidas o dotadas de forma legal y, finalmente, la propiedad pública es aquella que está bajo el dominio de la nación y administrada por las autoridades e instituciones legalmente constituidas para ello.

Dentro de la propiedad social se encuentra la mayor diversidad biológica de nuestro país. México como país mega diverso está dentro de los doce principales países del mundo y el 80% de los bienes forestales están en posesión de ejidos y comunidades agrarias, la mayoría con presencia indígena, es decir, el 80% de los bosques y selvas están bajo el control de 8, 500 núcleos agrarios aproximadamente.

La protección de la biodiversidad le corresponde en primera instancia al gobierno federal, estatal y municipal bajo el principio de la concurrencia. Sus competencias, políticas e instrumentos de protección se encuentran normados por leyes federales o estatales que muchas veces no son conocidas por los habitantes de las comunidades y ejidos, aquí radica la importancia de reglamentar el cuidado, protección y aprovechamiento de los recursos naturales a nivel comunitario, con la participación directa y activa de comuneros y ejidatarios y de las comunidades indígenas.

Una de las características importantes de los núcleos de población es la capaci-

APUNTES AZUL 2.indd 47 04/07/2018 01:04:12 p. m.

dad jurídica para reglamentar su vida interna, lo pueden hacer a través del estatuto comunal en el caso de las comunidades agrarias o a través del reglamento interno, si se trata de ejidos. Esta reglamentación puede ser una buena herramienta para hacer efectivo el cuidado, protección, conservación, uso y aprovechamiento de los bienes naturales, teniendo como base principal la organización interna de las comunidades indígenas y su relación especial con la tierra y territorios.

En este artículo pretendo reflexionar en torno a la importancia de los estatutos comunales en comunidades indígenas, sobre todo para establecer mecanismos de cuidado, conservación, uso, aprovechamiento y protección de los bienes naturales que se encuentran en el interior de las comunidades indígenas, esto con la participación directa de los poseedores.

2. ¿Qué es el estatuto comunal?

Para las comunidades indígenas el estatuto comunal es entendido como *la ley del pueblo,* porque es elaborada por los hombres y las mujeres mayores de edad que habitan y prestan sus servicios comunitarios en la comunidad o en el ejido.[26] Se entiende además como un *conjunto de acuerdos de asamblea* de hombres y mujeres, escritos de manera ordenada en un documento que sirve para proteger y cuidar los bienes naturales de la comunidad y dar orden al interior de ella.

El estatuto comunal es un documento jurídico que describe un conjunto de normas formuladas por la asamblea, con la finalidad de ordenar la vida interna de la comunidad, reglamentar los derechos y obligaciones de los comuneros y sobre todo, establecer reglas para proteger los bienes naturales de la comunidad. Elaborar el estatuto comunal es una de las atribuciones de la asamblea general de comuneros y comuneras, establecido en la legislación agraria vigente.

3. Fundamento legal del estatuto comunal

El artículo 27, Fracción VI de la constitución federal reconoce a los núcleos de población ejidales y comunales personalidad jurídica, además, protege la propiedad sobre su tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas.[27] De igual forma reconoce la existencia de los pueblos indígenas, al prescribir que la ley protegerá la integridad de la tierra de los grupos indígenas. La

26 De la Cruz Cortes, Armando. El estatuto comunal o reglamento interno, presentación electrónica. Tequio Jurídico A.C., Gestión Justicia y Medio Ambiente S.C. Oaxaca, 29 de septiembre del 2009.

27 Carbonell, Miguel. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial, Porrúa. 158ª. Edición, México, 2009, página 36.

APUNTES AZUL 2.indd 48 04/07/2018 01:04:12 p. m.

personalidad jurídica reconocida a las comunidades y ejidos puede tomarse como una puerta que les permita la reglamentación comunitaria en el cuidado de los bienes naturales y como parte integral de sus tierras.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley agraria, los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, *las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común*, así como las demás disposiciones que conforme a esta ley deban ser incluidas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes.[28]

Muchas de las comunidades indígenas conservan en común los bienes naturales y estas se encuentran dentro de las tierras de uso común, por tanto, el artículo 10 permite la construcción de reglas para el aprovechamiento sustentable, cuidado, protección y conservación de los bienes forestales ejidales. El artículo 10 refiere a los ejidos, pero se puede aplicar a las comunidades, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 107 que establece la supletoriedad en la aplicación de la ley a las comunidades, en tal sentido establece: Son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravengan lo dispuesto en este capítulo.[29] De acuerdo con este mismo artículo, podemos establecer que el órgano supremo de la comunidad es la asamblea de comuneros y comuneras, una de sus competencias exclusivas es, precisamente, la formulación y modificación de su estatuto comunal, así establecido en el artículo 23 fracción II de la ley Agraria.[30]

No debemos olvidar que las comunidades indígenas con un régimen agrario tienen una forma propia de aprovechar los bienes naturales, muchas de ellas son para el consumo doméstico y no con fines de comercio. Por otro lado, el consumo de recursos como la leña, animales comestibles, hongos, agua, arena, grava, piedras, barro, etc., están limitando al sistema normativo comunitario o en acuerdos de asamblea previamente establecidos, que mejor que este tipo de acuerdos y aprovechamientos puedan reglamentarse por la misma comunidad en el estatuto comunal. Los artículos 10, 23, fracción II y 107 de la Ley Agraria son claros fundamentos, para hacer este tipo de reglamentación en las comunidades agrarias y ejidos.

28 Artículo 10 de la Ley Agraria.
29 Artículo 22 y 23 de la Ley Agraria Vigente.
30 Artículo 23, Fracción II de la Ley Agraria vigente.

APUNTES AZUL 2.indd 49 04/07/2018 01:04:12 p. m.

4. El estatuto comunal como medio de protección de los recursos naturales en comunidades agrarias

Como he dicho al principio de este documento, el estatuto comunal es una herramienta jurídica que nos permite ordenar la vida interna de la comunidad o del ejido, estableciendo derechos y obligaciones de los comuneros y comuneras, pero además creando un conjunto de reglas que contribuyan a la protección de los territorios indígenas, sobre todo de los bienes forestales y, en general, de la biodiversidad que se encuentra en sus tierras y que poseen de hecho y por derecho.

En mi experiencia profesional he tenido la oportunidad de asesorar a comunidades indígenas del estado de Oaxaca en la elaboración de estatutos comunales, muchas de ellas han acordado en asambleas comunitarias el establecimiento de áreas de reserva ecológica comunitaria y lugares sagrados, con la finalidad de realizar en ellas cuidados especiales. El objetivo de estas determinaciones es reglamentar el cuidado de los bienes naturales, entre ellos, el agua o el manantial que alimenta a la comunidad, los bosques, los animales, las plantas, el lugar que tiene un significado mágico religioso para la colectividad y que por tanto requiere de cuidados y respeto especial.

El establecimiento de reservas ecológicas comunitarias y lugares sagrados tiene quizá una visión más comunitaria, pero puede beneficiar a una región más amplia, respondiendo así a los intereses nacionales en el cuidado y conservación del ambiente y en el ejercicio del derecho constitucional a un medio ambiente saludable para el desarrollo y bienestar.

4.1. Las áreas de reservas ecológicas comunitarias

Las áreas de reserva ecológica comunitaria son pequeñas superficies de territorio comunal, que por sus características especiales, tienen un valor natural, biológico, histórico, arqueológico o espiritual para la comunidad. El ejemplo más claro de estas reservas es que en ellas se encuentran los mejores bosques y, en consecuencia, nacen en su seno varios ríos que alimentan otras comunidades de su región, incluyendo a la misma comunidad.

Generalmente las reservas comunitarias, están cercanas a cerros, porque allí tienen un ojo de agua, una ciénaga o una serie de plantas únicas, donde la misma comunidad tiene acceso limitado y es considerada riqueza natural propia. Santa Catarina Cuanana, comunidad indígena mixteca de Oaxaca, reglamentó en el artículo 72 de su estatuto comunal lo siguiente:

APUNTES AZUL 2.indd 50 04/07/2018 01:04:12 p. m.

> ***Artículo 72.*** *En la Comunidad de Santa Catarina Cuanana asumimos que las áreas de reserva ecológica son aquellas que se conservan en forma natural y que constituyen parte de la riqueza biológica e histórica de la comunidad.*[31]

Más adelante detallaron en otro artículo cuáles son las reservas ecológicas y porqué le dieron tal carácter. En el artículo 73 reconoce como áreas ecológicas a un conjunto de lugares, cerros y cuevas, prohibiendo a los comuneros la realización de actividades como la tala de árboles, cacería de animales, arrojar contaminantes, además de establecer un conjunto de sanciones para quienes lo infringieran. Las sanciones establecidas van desde la imposición de multas en razón a la tala cometida o árboles derribados, pérdida del derecho a seguir trabajando en el área y destitución o degradación del cargo comunitario ─en el caso de que los infractores tengan algún cargo como autoridad. Esto último, es de las sanciones más vergonzosas dentro de una comunidad indígena y limita al sancionado a nunca volver a ser nombrado en un cargo de mayor rango.

Otras comunidades como Morelos Itundujia, Putla, Oaxaca, comunidad indígena mixteca, han establecido dentro de su estatuto comunal una serie de prohibiciones para evitar daños a las reservas ecológicas comunitarias, entre ellas, aprovechar para uso doméstico y comercial los bienes naturales como el agua, madera, piedra, grava, arena y la tierra de monte. Además, prohibieron el pastoreo de ganado.[32] Esta iniciativa de las comunidades agrarias por reglamentar el uso, cuidado y protección de los bines naturales, debe ser impulsada por los tres órdenes de gobierno para hacer más efectiva la aplicación de las leyes en el ámbito local y garantizar su cumplimiento. El estatuto comunal puede contribuir a esto.

4.2 Los lugares sagrados

Igual que las reservas ecológicas comunitarias, las comunidades agrarias e indígenas han establecido en sus estatutos comunales la figura de los lugares sagrados, entendida ésta como la superficie de tierra ligada a un sentido espiritual y sagrado para los habitantes, por lo tanto, merece un respeto especial, puede ser un lugar, una cueva, un cerro, un ojo de agua o un bosque con características particulares. La importancia de estos lugares, es que cumplen con un fin de protección, conservación, preservación y cuidado por los mismos comuneros.

La reglamentación de las reservas ecológicas comunitarias, como los lugares

31 Estatuto Comunal de Santa Catarina Cuanana, Municipio de Santiago Yosundua, Tlaxiaco, Oaxaca. Información obtenida del archivo de Tequio Jurídico A.C., octubre del 2004. A

32 Artículo 77 del Estatuto Comunal de Morelos Itundujia, Putla Oaxaca.

APUNTES AZUL 2.indd 51 04/07/2018 01:04:12 p. m.

sagrados, son apartados importantes que han sido objeto de reglamentación en los estatutos comunales, describiendo qué son cada uno de ellos, qué significado tienen para la comunidad, los cuidados que deben realizarse, así también las sanciones que deben aplicarse a quienes infringen las reglas comunitarias.

4.3. Territorio Prohibido para la minería y otros proyectos extractivos

Hoy día, las comunidades y ejidos de México están siendo despojados de su territorio por proyectos extractivos, entre ellos, presas hidroeléctricas, explotación de minerales e imposición de programas de conservación. Gran parte de los territorios de los pueblos indígenas están concesionados a empresas mineras sin la autorización ni el consentimiento de dichos pueblos y comunidades indígenas. En este contexto de despojo, el estatuto comunal o reglamento interno puede ser una limitada posibilidad para defenderse. Algunas comunidades agrarias y ejidos, han declarado sus territorios prohibidos para la implementación de este tipo de proyectos de despojo, utilizándolos como una herramienta de defensa.

El ejido San Lucas Atoyaquillo del Municipio de Santiago Ixtayutla en la sierra sur de Oaxaca, ha declarado su territorio ejidal prohibido para la implementación, exploración y explotación de proyectos que pongan en riesgo la integridad de su territorio.[33]

Por su parte, el Ejido Paso de la Reyna estableció en su reglamento interno lo siguiente:

> *Artículo 88.- En el territorio del ejido Paso de la Reyna queda estrictamente prohibido la implementación de programas, proyectos, e inversiones que pongan en riesgo los bienes naturales comunes del ejido, la vida de las personas que habitan el ejido, así como su integridad. Son proyectos que atentan contra nuestro territorio y por tanto no podrán implementarse los siguientes:*
>
> *I . Proyectos de presas, de manera particular el Proyecto Hidroeléctrico de Usos Múltiples "Paso de la Reina"...*
>
> *II. Proyectos mineros para la extracción de minerales como oro, plata, uranio, zinc, cobre o algún otro material precioso.*

33 Artículo 83 del Reglamento Interno San Lucas Atoyaquillo, Página 58.

APUNTES AZUL 2.indd 52 04/07/2018 01:04:12 p. m.

Por su parte, la comunidad indígena chontal de San Miguel Chongos, Yautepec, Oaxaca, estableció en el artículo 42 de su Estatuto comunal, la prohibición al comisariado de bienes comunales y al consejo de vigilancia, la emisión de cualquier autorización, convenio, contrato, documento o instrumento legal a favor de personas físicas, dependencias, empresas, organización, investigadores y cualquier otra instancia, sea de gobierno municipal, estatal, federal o privada, con el objetivo de realizar estudios que tengan por objeto la prospección, exploración, extracción o explotación de los componentes naturales en el territorio comunitario.

Estos ejemplos nos permiten ver que los ejidos y las comunidades, están usando el Estatuto comunal o el reglamento interno como una herramienta para defender sus derechos agrarios e indígenas reconocidos internacionalmente, en este caso, su derecho al territorio.

4.4. Otros aspectos que pueden reglamentarse en el Estatuto Comunal

El estatuto comunal permite que los mismos comuneros tomen medidas sobre el cuidado de sus propios bienes comunes, el hecho de que ellos mismos normen su vida y asuman medidas de protección, cuidado, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad que se encuentra en sus territorios, puede garantizar de manera más efectiva el cumplimiento de lo establecido en varias leyes federales sobre, la fauna, la flora y otros bienes naturales.

Los estatutos comunales permiten reconocer la costumbre comunitaria, estableciendo los sistemas de cargos, las autoridades tradicionales, los derechos y obligaciones de los comuneros, la participación de las mujeres en el ejercicio de derechos agrarios, los mecanismos de protección de los recursos naturales comunitarios, el procedimiento para resolver conflictos al interior de las comunidades y con las comunidades vecinas, el catálogo de sanciones y otras medidas de tipo comunitaria.

Considero que una forma de hacer efectivo el cumplimiento de la legislación federal en materia forestal, vida silvestre y biodiversidad, es haciendo efectiva la facultad de las comunidades para hacer sus propios reglamentos, qué mejor que lo hagan ellos mismos, con la asesoría de especialistas y con pleno conocimiento de causa. La comunidad que se da a sí misma sus propias reglas, de manera libre, consciente y para el cuidado del bien común, garantiza su libre cumplimiento. El estatuto comunal puede contribuir con esto.

APUNTES AZUL 2.indd 53 04/07/2018 01:04:12 p. m.

5. Bibliografía

Carbonell, Miguel. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial, Porrúa. 158ª. Edición, México, 2009.

De la Cruz Cortes, Armando. El estatuto comunal o reglamento interno, presentación electrónica. Tequio Jurídico A.C., Gestión Justicia y Medio Ambiente S.C. Oaxaca, 29 de septiembre del 2009.

Estatuto Comunal de Santa Catarina Cuanana, Municipio de Santiago Yosundúa, Tlaxiaco Oaxaca. Información obtenida del archivo de Tequio Jurídico A.C. octubre del 2004.

Estatuto Comunal de Morelos Itundujia, Putla Oaxaca. Tequio Jurídico A.C.

Nueva Ley Agraria y sus Reglamentos. Editorial PAC, S.A. de C.V. México, 1999.

APUNTES AZUL 2.indd 54 04/07/2018 01:04:12 p. m.

La gestión Indígena del Agua. Un conocimiento Ancestral desperdiciado en México

__SUMARIO__: 1. Introducción 2. Presencia de los Pueblos Indígenas en México 3. Qué significa el agua para los pueblos indígenas 4. Pueblos indígenas Constitución y agua 5. Programa Nacional Hídrico 6. Conclusiones.

1. Introducción

En México, existen 56 pueblos indígenas oficialmente reconocidos y se encuentran establecidos en la mayor parte de la República Mexicana; siendo Oaxaca, Chiapas y Veracruz los estados con más representación indígena. Desde 1994 fue reconocida la pluriculturalidad en la constitución federal con base en los pueblos indígenas, este mismo reconocimiento fue retomado en las reformas constitucionales al artículo 2do. en el año 2001, después de un movimiento social encabezado por el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional.

Estos pueblos tienen una forma muy propia de concebir el mundo y la naturaleza, muchas veces ligado a símbolos religiosos. El agua para ellos es un bien sagrado y está estrechamente ligado al territorio. El agua es un bien común al que tiene derecho toda la comunidad, por ende, su aprovechamiento y su cuidado le corresponde a todos. Esta forma de cómo ven el territorio y el agua como parte fundamental de su vida, no se reconoce en el artículo 27 constitucional, al contrario, se contrapone con el pensamiento individual que establece que el agua es propiedad de la Nación y por consiguiente puede darlo en propiedad a los particulares.

El presente ensayo tiene como objetivo valorar el pensamiento indígena sobre el agua y analizar algunas formas de gestión comunitaria del mismo, de tal forma que éstas puedan ser reconocidas y representadas en los Consejos de Cuenca –porque hasta el momento han sido excluidos–, para que se haga efectiva la participación ciudadana tal y como lo establece el principio 10 de la declaración de Río.

El ensayo consta de cinco pequeños apartados. En la primera parte, refiero a

APUNTES AZUL 2.indd 55 04/07/2018 01:04:12 p. m.

los pueblos indígenas en México, como un breve panorama, en la segunda parte, describo el pensamiento indígena sobre el agua y el territorio, recalcando algunas formas de gestión y cuidado del agua, posteriormente, el tema del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y su relación con el agua. En otro apartado reviso el Programa Nacional Hídrico y la ausencia de los pueblos indígenas y finalmente, presento tres conclusiones a manera de sugerencia.

2. Presencia de pueblos indígenas en México

México es un país de gran diversidad pluriétnica, multicultural y multimunicipal. De acuerdo con el Sistema de Indicadores de la Población Indígena en México, elaborado por la CDI y el PNUD[34], existe en México una población total de 103 millones 263 mil 388 habitantes, de los cuales, 9 millones 854 mil 301 conforman la población indígena total; hablantes de 62 lenguas indígenas, distribuidas en los estados del territorio nacional.

Los estados con mayor población indígena son: Oaxaca, con 16 pueblos indígenas, con un millón 575 mil 736 habitantes; Chiapas con un millón 261, 752; Veracruz, Yucatán, Estado de México y Puebla, con alrededor de 900 mil indígenas cada uno. Hidalgo, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, son otros estados con una numerosa población indígena, por encima de los 300 mil. Entre las entidades del norte, en la frontera con los Estados Unidos, Sonora tiene una importante población de Yaquis y Mayos que suman un total de 112 mil 606 indígenas; en Chihuahua viven los Tarahumaras con 141 mil 337 integrantes y Coahuila cuenta con un pueblo indígena Kikapú[35] que suma un total de 13 mil 225 indígenas.

En la Ciudad de México, capital de la República Mexicana, viven 279 mil 210 indígenas, convirtiendo a la ciudad en la concentración urbana con el mayor número de indígenas en México. El náhuatl, el maya y las diferentes variantes del zapoteco y mixteco, son las lenguas con mayor número de hablantes. La multimunicipalidad se ve reflejada en los 2 mil 443 municipios, entre ellos, el 27 por ciento tiene 40 por ciento o más de indígenas con instituciones propias y formas de organización que se han venido moldeando en el devenir de la historia comunitaria. Un ejemplo de la multimunicipalidad lo encontramos en el estado de Oaxaca, conformada por 570 municipios, de los cuales 418 se rigen por usos y costumbres y el resto, por partidos políticos, muchos de ellos urbanos, otros rurales, otros indígenas. Las localidades suman un total de más de 185 mil[36] reconocidas en el país.

34 Navarrete Linares Federico. Los Pueblos Indígenas de México. México, CDI, 2008, Página 23. http://www.cdi.gob.mx

35 De acuerdo con Navarrete los kikapús de Coahuila llegaron a lo que hoy es México entre el siglo XVIII y el XIX, provenientes de Norteamérica.

36 Programa Nacional Hídrico. Página. 39. CONAGUA. México D.F. 2008.

APUNTES AZUL 2.indd 56 04/07/2018 01:04:13 p. m.

La presencia de los pueblos indígenas no es un dato estadístico. Desempeñan un papel social muy importante en distintos aspectos de la vida del país y, en particular, tienen una intervención destacada en el manejo de los bosques, selvas y ambientes lacustres (Toledo y Argueta, 1992; Nigh y Rodríguez, 1995). La mayor parte de la superficie forestal del país es propiedad legal o está habitada por comunidades y pueblos indígenas, quienes se han convertido en actores destacados para la conservación del recurso forestal (Merino, 1997; Chapela, 1995)[37].

En términos forestales, el 80% de la superficie forestal nacional, es de propiedad social, 15% es de propiedad privada (pequeña propiedad con bosques de menos de 20 hectáreas) y 5% es de propiedad nacional. La propiedad social integra comunidades y ejidos con una población aproximada de 10 millones de personas, de las cuales, más del 27% habla alguna lengua indígena, estas comunidades rurales representan el 28% de las comunidades y ejidos del país.[38] Los datos anteriores, nos permiten afirmar que la mayor parte de los bosques que generan el agua en México, están en posesión de ejidos y comunidades agrarias o indígenas, de ahí la importancia de reconocer su participación en la gestión del agua en todos los niveles.

De acuerdo con Francisco Peña, la relación de los pueblos indígenas con el agua no es de simples usuarios o usufructuarios, sino que juegan –en particular las comunidades forestales- un papel muy importante en la conservación de las cuencas hidrográficas.

En forma creciente las comunidades indígenas y campesinas se interesan por las condiciones generales con las que se maneja el territorio, para garantizar la cantidad y calidad del agua que requieren. Muchas comunidades indígenas forestales están comprometidas con un manejo sustentable del bosque, entre otras razones, porque comprenden el papel que tiene para la cosecha del agua. En ese punto, ofrecen servicios ambientales muy valiosos para la sociedad. En la actualidad se reconoce cada vez más la importancia ecológica de la biodiversidad, es decir, de la variedad de especies de seres vivos que existen en un territorio; los biólogos y los ecólogos han señalado que los territorios indígenas se cuentan entre los que tienen una mayor biodiversidad en nuestro país.[39]

La concepción del agua para los pueblos indígenas va más allá de simples usuarios, es un bien sagrado del que depende la vida de la comunidad y la de los seres

37 Citado por Francisco Peña en sus ensayos sobre Pueblos Indígenas y Manejo de Recursos Hídricos en México. http://www.revistamad.uchile.cl/11/paper03.pdf

38 Rivera Rodríguez, Isaías. Derecho Agrario Integral, Edit. Porrúa, México 2007, página106.

39 Navarrete Linares Federico. Los Pueblos Indígenas de México. México, CDI, 2008, Página 49. http://www.cdi.gob.mx

APUNTES AZUL 2.indd 57 04/07/2018 01:04:13 p. m.

vivos. El agua está estrechamente ligada al territorio y a la divinidad, el agua es considerada como madre y como fuente de vida. Ésta forma de concebir al agua por parte de los pueblos y comunidades indígenas no se ve reflejada en la constitución política, en el plan de desarrollo y en el programa nacional hídrico. Una gestión integral del agua desde lo local debe partir por el reconocimiento del significado del agua por parte de los pueblos indígenas y su participación en la gestión comunitaria del agua.

3. Qué significa el agua para los pueblos indígenas

Si bien la visión del agua en los territorios indígenas tiene particularidades de acuerdo a las distintas culturas indígenas existentes; a la diversidad de áreas ecológicas; a las diferentes ubicaciones de las cuencas y a los niveles de organización social, existen denominadores comunes que deben ser respetados y mantenidos.

En el cuarto Foro Mundial sobre el agua realizado en México en el año 2006, varias organizaciones indígenas y sociales emitieron una declaración paralela a la oficial, en donde resaltan la visión del agua para las comunidades indígenas como el elemento principal del territorio, no como algo separado; en ese sentido, el agua es fuente de vida material, cultural y espiritual.[40]

El agua para las comunidades indígenas es más que un recurso hídrico, tiene una concepción espiritual. El agua es sagrada, es parte de la madre tierra, entonces de ella depende nuestra vida. El agua es la diosa que nos alimenta, por ello muchas comunidades indígenas celebran el agua, la llaman y le hacen fiestas y rituales en determinados meses del año[41] para evitar que se vaya y no les haga falta. El agua no es un bien inerte, una cosa, un objeto, por el contrario, es un ser con vida que se renueva y recrea con prácticas culturales ancestrales. Existe una filosofía comunitaria del agua.

Las comunidades indígenas no conciben el agua como propiedad individual, sino como un bien de todos. Los ríos, arroyos, ojos de agua, manantiales, veneros, ciénagas, árboles y animales, lo consideran como parte del territorio y como tal, realizan un conjunto de medidas y acuerdos para usarlo, defenderlo y protegerlo. “Conviene citar un ejemplo para justificar lo dicho aquí. La comunidad indígena chontal de San Miguel Suchiltepec, con el fin de proteger el agua de su comunidad, reglamentaron en su estatuto comunal lo siguiente:

40 http://www.agua.org.mx

41 Santa María Candelaria, una comunidad indígena chontal del Municipio de San Carlos, Yautepec, Estado de Oaxaca, realiza el primero de mayo de cada año una visita al ojo de agua que alimenta a la comunidad, para agradecerle y pedirle que no se valla. Esta ceremonia indígena se acompaña de música, flores, oraciones y lo encabezan los principales de la comunidad.

APUNTES AZUL 2.indd 58 04/07/2018 01:04:13 p. m.

Artículo 68: *En San Miguel Suchiltepec, Yautepec, Oaxaca reconocemos y protegemos a nuestro favor los siguientes ojos de agua o manantiales:*

I. Manantial "La Quijada" que en chontal significa "La Namis";

II. Ojo de agua "El tanque de agua el Toro" que en chontal significa "Cal Wuakash";

III. Ojo de agua "El Sapo", que en chontal significa "Cal Tacué";

IV. Ojo de agua "El Guajolote", que en chontal significa "Cal Tulu";

V. Ojo de agua "Agua de las Palomas";

VI. Arroyo Oscuro;

VII. Ojo de agua "El Sauce";

VIII. Ojo de agua "Piedra Pinta" que en chontal significa "Lonapi";

IX. Ojo de agua "El Carrizal", el alto, que en chontal significa "Cal Jasha";

X. Ojo de agua "El Carrizal", el bajo, que en chontal significa "Cal Jasha";

XI. Aguaje "El Zapote" (por el camino de San Juan);

XII. Ojo de agua "Agua del Ocotal" que en chontal significa "Lasha Caiguapó".

Toda persona ajena a la comunidad que se introduzca en los terrenos comunales sin permiso o autorización de la Asamblea General, con el fin explorar y ubicar nuestros aguajes, ojos de agua o manantiales será detenida y consignada a las autoridades competentes.

Las comunidades indígenas tienen formas de organización vinculadas con los bienes naturales y con niveles intracomunitarios e intercomunitarios. Como el caso de los tzotziles en los Altos de Chiapas, que se organizan en mayordomías, lo que los tzotziles llaman *Martoma*, donde el mayordomo maneja el agua y es el

APUNTES AZUL 2.indd 59 04/07/2018 01:04:13 p. m.

encargado religioso de hacer la petición de lluvia y todos los rituales.[42] De igual forma, el agua o los denominados *ojos de agua* son considerados como un lugar sagrado y con éste carácter se atiende y se defiende. Hay comunidades indígenas mixtecas en el estado de Oaxaca que han tomado ciertas medidas para el cuidado de sus nacimientos u ojos de aguas, imponiendo la regla de no cortar los árboles de sus parcelas a 100 metros de distancia, a la redonda, partiendo del ojo de agua.[43]

Esta misma concepción del mundo y del elemento agua es concebida por los pueblos indígenas en América Latina. Para las comunidades andinas las aguas, por ejemplo, son de las tierras que se riegan con ellas, lo que conforma una unidad territorial indivisible que es de propiedad corporativa de cada comunidad o familia indígena. Sin embargo, la praxis mercantil continúa minando el ideal del control comunitario y familiar de los recursos, haciendo posible también para individuos indígenas la apropiación privada de tierras y aguas.[44] Esta misma concepción la tienen muchas comunidades indígenas de México.

Los derechos del agua están relacionados con la autonomía territorial, para el indígena el territorio lo constituye todo, es decir, agua, bosques, ríos, animales y demás recursos, pensamiento que se contrapone con lo establecido en la legislación mexicana que reconoce a la tierras y aguas como propiedad de la nación, reservándose ésta en todo momento, el derecho para darlo en propiedad a los particulares. Este reconocimiento excluye a las comunidades indígenas como colectividades y los convierte en concesionarios o usuarios del agua, eliminando con esto la visión, filosofía y cosmovisión que los pueblos tienen sobre el agua. La creación del Registro Público de Derechos de Agua que, aparte de brindar protección jurídica adicional al usuario acreditado, permite transmisiones de derechos y cambios de uso de agua, así como diversas modificaciones y adecuaciones que se requieran al título de concesión.[45]

Las comunidades agrarias que les fueron reconocidas y tituladas bienes comunales, consideran al agua como un bien comunal que corresponde a todos los habitantes de la comunidad, por tanto, no le corresponde a alguien en particular.

42 Entrevista Dr. Daniel Murillo Subcoordinador de Participación Social Instituto Mexicano de Tecnología del Agua). http://www.imacmexico.org/ev_es.php?ID=38479_208&ID2=DO_TOPIC

43 Artículo 81, Fracción III, del Estatuto comunitario de Morelos, anexo de la comunidad de Santa Cruz, Itundujia Putla, Oaxaca.

44 Gentes, Ingo. Derecho de Agua y Derecho Indígena. - Hacia un reconocimiento estructural de la gestión indígena del agua en las legislaciones nacionales de los Países Andinos, Página 10. http://www.eclac.cl/drni/proyectos/walir/doc/walir10.pdf

45 Ortiz, Rendón Gustavo Armando. Evolución y Perspectivas del Marco Jurídico del Agua en México: Nuevos retos y oportunidades para la gestión integrada de los recursos hídricos. Página. 11. UNAM. http://www.juridicas.unam.mx

APUNTES AZUL 2.indd 60 04/07/2018 01:04:13 p. m.

Ésto obliga a la propia comunidad a cuidarla y a las autoridades comunitarias, ya sean Comisariados de Bienes Comunales, Agentes Municipales o Consejos de Ancianos, les sea impuesta la obligación de coordinar y vigilar que esas medidas se cumplan. Esta forma de organización comunitaria y las medidas tomadas para cuidar y usar el agua no se reconocen en las leyes y programas oficiales como lo veremos más adelante.

Consideramos que las prácticas comunitarias pueden ser una buena forma para la gestión de los recursos hídricos y lograr una mejor gobernanza comunitaria del agua, para ello, se les debe tomar en cuenta y hacer efectivos un conjunto de preceptos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), referentes a la participación social en materia de gestión ambiental. Esto ayudaría a hacer efectiva esa participación establecida ya por el Programa Nacional Hídrico y no desaprovechar ese conocimiento que ha costado mantener por años. Los indígenas juegan también un papel importante en el aprovechamiento y protección de la biodiversidad y poseen un conocimiento amplio y complejo de los muy variados ecosistemas que habitan: el desierto, las planicies costeras, la selva húmeda y los bosques templados y fríos.

No pretendo con esto afirmar que las comunidades indígenas sean las mejores en la gestión comunitaria del agua, ya que existen muchas comunidades en donde la sobreexplotación de los bosques se lleva a cabo en detrimento de la propia comunidad y repercute en que en los ríos fluya menos agua, pero también es cierto que de alguna forma, tienen que utilizar los medios a su alcance para obtener lo mínimo necesario para mantener a su familia en medio de muchas carencias. Lo que pretendo aquí es rescatar la experiencia acumulada, la organización comunitaria y la forma de concebir el agua que los pueblos indígenas tienen para hacer efectiva la gobernabilidad del agua con la participación activa de la sociedad.

4. Pueblos indígenas, la constitución y el agua

Históricamente, los pueblos indígenas ya existían tiempo antes de que se establecieran los estados nacionales, éstas poseían sus territorios de manera común, el agua era y sigue siendo parte fundamental de la tierra; a pesar de su importancia, los pueblos indígenas no habían sido reconocidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, al contrario, se implementó una política homogeneizadora en donde todo aquel que habitara el territorio mexicano debía ser ciudadano y punto. Se desconocía la diversidad cultural de los pueblos y, por consiguiente, buscaba eliminarlos para convertirlos en ciudadanos mexicanos. El reconocimiento de la diversidad y la pluriculturalidad en la constitución es reciente.

APUNTES AZUL 2.indd 61 04/07/2018 01:04:13 p. m.

En el año 2001, se reformo el artículo 2 de la constitución federal para incorporar el reconocimiento, a medias, de los pueblos y comunidades indígenas. Dicha reforma se realizó después de un movimiento armado encabezado por el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994. Este reconocimiento fue muy limitado en comparación con los acuerdos de San Andrés Larraizar, que reconocía a pueblos y comunidades indígenas con autonomía y libre determinación, es decir, como sujetos de derecho. Derecho que fue truncado por la reforma indígena.

El artículo 2do. reconoce a los pueblos indígenas como el sustento nacional de la pluriculturalidad y los define como: "aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, y políticas o parte de ellas". Estos pueblos a su vez, están integrados por comunidades indígenas descritas como: "la unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres". De entrada, la constitución reconoce la existencia de los pueblos y comunidades, pero este reconocimiento es bastante limitado. No les reconoce el derecho al territorio y el reconocimiento de otros derechos los establece como una obligación que los estados deben reglamentar, es decir, la responsabilidad de reglamentar sobre los derechos de los pueblos indígenas los traslada a las constituciones y gobiernos estatales.

En lo que respecta a los bienes, la constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para conservar *y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta constitución".*[46] Además, para acceder con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución y las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad para el *uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades*, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos, las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

En términos de aprovechamiento del agua, se tienen que someter a lo estipulado por el artículo 27 constitucional que reconoce la propiedad del agua a la nación y para hacer uso de ella, deben convertirse en usuarios del agua a través de una concesión. Nuestra constitución política parte de una lógica inclusoria, es decir, considera la tierra y el agua como propiedad de la Nación, y como la Nación representa a toda la sociedad a través de sus organismos establecidos para ello, los

46 Artículo 2, inciso A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

APUNTES AZUL 2.indd 62 04/07/2018 01:04:13 p. m.

bienes naturales son para el beneficio de todos. Pero resulta que este beneficio no llega a todos de la misma manera.[47] Existe una contraposición elemental entre el concepto indígena de tierra que engloba todos los recursos −suelo, agua, riberas, subsuelo, bosques y praderas−, y el concepto jurídico que desvincula estos elementos en distintos regímenes de propiedad y concesión a particulares.

El artículo 27 de la Constitución Federal, fracción séptima, reconoce personalidad jurídica a núcleos de población ejidales y comunales y describe que la ley protegerá la integridad de la tierra de los grupos indígenas. En relación con los recursos, establece que la ley, "considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, *bosques y aguas de uso común* y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores".[48] Hasta el momento, no existe una ley que regule la integridad de la tierra de los pueblos indígenas.

La ley agraria, en sus artículos 52, 53, 54 y 55 se limita a definir a quién le corresponde los usos y aprovechamiento de las aguas ejidales dependiendo del tipo de tierra de que se trate. No se reconoce a la comunidad indígena y la forma en que ellas realizan la gestión del agua.

5. El Programa Nacional Hídrico

El Programa Nacional Hídrico 2014-2018, fue realizado sin la consulta de los pueblos y comunidades indígenas de México, esto significa que dicho programa no contiene sus propuestas sobre la gestión del agua. En la presentación del Programa Nacional Hídrico, tanto el Presidente de la República, como el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Director de la Comisión Nacional de Agua, coinciden en sus aspiraciones y expresan que el objetivo del programa es lograr la seguridad y la sustentabilidad del agua, lo que significa que todos los mexicanos y las mexicanas tengan una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

El Programa Nacional Hídrico establece que para propiciar la participación de la sociedad organizada en la gestión integral del agua, la Ley de Aguas Nacionales [LAN]reconoce a los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares como instancias de coordinación y concertación y a los comités hidráulicos de los distritos de riego

47 De acuerdo con el Plan Nacional Hídrico 2007-2012, es en el ámbito rural donde se presentan mayores rezagos en servicios de agua potable y alcantarillado, ya que en el 2006 las coberturas son de 72.0% para agua potable y del 58:6% en materia de alcantarillado.

48 Artículo 27 de la Constitución Federal, fracción séptima.

APUNTES AZUL 2.indd 63 04/07/2018 01:04:14 p. m.

como órganos colegiados de concertación para una adecuada gestión del agua y de la infraestructura. Para la instrumentación de este programa, señala a las secretarías de Estado, gobiernos estatales y municipales, organización de usuarios del agua y organizaciones de la sociedad civil, excluyendo a los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Nacional Hídrico tiene seis objetivos, en ninguno hacen alusión directa a las comunidades indígenas respecto a la gestión del agua, a pesar de que gran parte de los bosques que generan agua en nuestro país, están en posesión de comunidades y ejidos, la gran mayoría con presencia indígena. El programa, no reconoce la gestión indígena del agua que han venido realizando los 56 pueblos indígenas del país a través de sus usos y costumbres. En el objetivo tres, estrategia 3.4 y objetivo 3.4.2 podemos leer lo siguiente:

> ***OBJETIVO TRES**. FORTALECER EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO*
>
> ***Estrategia 3.4** promover la construcción de proyectos que contribuyan a mitigar la pobreza, incluyendo la Cruzada Nacional contra el Hambre;*
>
> ***3.4.2** Fomentar la participación de comunidades indígenas en la gestión de los recursos hídricos para su desarrollo sustentable*.[49]

Para hacer posible este objetivo, el programa plantea "*reforzar la comunicación y capacitación con las comunidades indígenas y la coordinación con las dependencias correspondientes para realizar una gestión del agua de manera sustentable"*.[50] El programa ve a las comunidades indígenas como el sector vulnerable a quien se tiene que capacitar, más no como un sujeto con conocimientos importantes en la gestión comunitaria del agua. No se puede lograr un cambio de actitud en la sociedad para el cuidado del agua si se excluyen sectores ejemplares como son los pueblos indígenas y su forma propia de gestionar el agua.

Muchas comunidades indígenas en el país no tienen conocimiento de lo que significan los Consejos de Cuenca, sus estructuras y quiénes son sus integrantes, mucho menos cuáles son los mecanismo de nombramiento, simplemente porque no se le ha dado difusión y, en el peor de los casos, se han tomado como siempre determinaciones sin escuchar su opinión, aunque vivan en lugares estratégicos de la cuenca y sobre los territorios que poseen nazca el principal río de la misma.

49 Programa Nacional Hídrico 2014-2018, páginas 69, 70.
50 Plan Nacional Hídrico 2014-2018, página 123.

APUNTES AZUL 2.indd 64 04/07/2018 01:04:14 p. m.

Considero de suma importancia que los pueblos indígenas sean actores claves en la gestión del agua y se vean representados en los Consejos de Cuenca y en los demás organismos derivados de ellas. La experiencia de gestión indígena del agua puede ser un insumo comunitario para hacer efectiva la gobernabilidad del agua desde lo local. Aprovechar de buena forma la cosmovisión y la filosofía indígena sobre el agua (que es vista como madre, como bien sagrado, como diosa, como vida), puede redundar en el buen cuidado y gestión del agua.

6. Conclusiones

- Las comunidades indígenas de México, tienen una forma propia de ver el mundo, para ellos el agua está estrechamente ligada al territorio. La tierra es un bien sagrado, no una cosa, es un ser vivo, no un ser inerte, un bien colectivo, no personal. En términos concretos, es la vida. Esta forma de concebir el agua no está reconocida en la constitución federal, al contrario se contraponen.

- Por otro lado, las comunidades indígenas han realizado actividades de gestión del agua muchas veces basados en sus usos y costumbres. Han sabido tomar medidas de protección de lo que consideran sus bienes comunales, entre ellas el agua, la tierra y los bosques. Esta forma de protección comunal no se ve reflejada en el Plan Nacional Hídrico 2014-2017, en los Consejos de Cuenca, ni en los comités formados para el cuidado del agua.

- Por último, deben incluirse la representación y participación en los Consejos de Cuenca a las comunidades indígenas y aprovecharse al máximo su forma de organización comunitaria, su forma de concebir el agua y la experiencia para la gestión comunitaria del agua. Estos conocimientos acumulados y mantenidos por medio de los usos y costumbres deben ser un buen insumo para hacer efectiva la gobernabilidad del agua, que parta desde lo local y con la participación efectiva de la sociedad.

7. Bibliografía

Comisión Nacional del Agua. Programa Nacional Hídrico 2013-2018. México D.F.

Gentes, Ingo. Derecho de Agua y Derecho Indígena.- Hacia un reconocimiento estructural de la gestión indígena del agua en las legislaciones nacionales de los Países Andinos. http://www.eclac.cl/drni/proyectos/walir/doc/walir10.pdf

APUNTES AZUL 2.indd 65 04/07/2018 01:04:14 p. m.

Navarrete Linares Federico. Los Pueblos Indígenas de México. México, CDI, 2008. http://www.cdi.gob.mx

Peña, Francisco. Pueblos Indígenas y Manejo de Recursos Hídricos en México. http://www.revistamad.uchile.cl/11/paper03.pdf

Ortiz, Rendón Gustavo Armando. Evolución y Perspectivas del Marco Jurídico del Agua en México: Nuevos retos y oportunidades para la gestión integrada de los recursos hídricos. UNAM. http://www.juridicas.unam.mx

Rivera Rodríguez, Isaías. Derecho Agrario Integral, Edit. Porrúa, México 2007.

Otras fuentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. México, 2008.

Estatuto comunitario de Morelos, anexo de la comunidad de Santa Cruz, Itundujia Putla, Oaxaca. 2007.

Estatuto Comunal de Santa María Candelaria, Yautepec, Oaxaca. 1997.

http://www.agua.org.mx

http://www.imacmexico.org/ev_es.php?ID=38479_208&ID2=DO_TOPIC

APUNTES AZUL 2.indd 66 04/07/2018 01:04:14 p. m.

El caminar de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca (UPCIYO)

José Luis Vial Cornú
Ángel Alberto Hernández Rivera
Armando de la Cruz Cortés

Sumario: *1.- Presentación 2.- Antecedentes de la UPCIYO 3.- El caminar de la UPCIYO 4.- La participación de las mujeres en el proceso de la organización 5.- Logros, retos y recomendaciones.*

Tequio Jurídico A.C.

APUNTES AZUL 2.indd 67 04/07/2018 01:04:15 p. m.

1. Presentación

En 2013, en el marco del décimo aniversario de la UPCIYO y del quince aniversario de Tequio Jurídico, vimos necesario recoger una de las historias que inspiraron nuestro quehacer como asociación civil ligada a procesos de base.

El surgimiento de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca (UPCIYO) se derivó de la demanda de un grupo de asambleas, representadas por sus autoridades municipales, por la transparencia y la descentralización de los recursos municipales, ramo 28 y ramo 33, fondo III y IV. La obtención de dichos recursos no ha sido tema sencillo, la UPCIYO ha tenido que entablar desde mesas de negociación con diversas autoridades hasta bloqueos carreteros.

El recorrido por la historia de la UPCIYO nos permite recoger los logros de un proceso organizativo que nació desde la base, característica que fue su mayor fortaleza. También es cierto que, actualmente, la Unión enfrenta nuevos retos. El primero de ellos es que, tras varios años, es indispensable hacer una revisión de sus actuales prácticas y una reflexión más profunda de sus objetivos y su reglamento. Dicha reflexión debe priorizar la visión por el bien común que le caracterizó en sus inicios y evitar anteponer fines partidistas de las y los diversas/os operadoras/es políticos de la región. El segundo reto que enfrenta es ver la gestión de recursos como el medio para atender las necesidades de toda la comunidad sin olvidar las necesidades específicas de mujeres, niñas y niños, jóvenes, etc. El tercer reto que queda pendiente es la reflexión sobre la participación de las mujeres en la UPCIYO. Por último, el contexto actual, le exige la atención e incorporación a su agenda de trabajo, de nuevas problemáticas que atentan contra la tierra comunal y la autodeterminación de los pueblos.

La Unión se ha convertido en un actor social importante en el Distrito de San Carlos Yautepec, es normal que diferentes actores/as intenten cooptarla para sus intereses, por tal motivo, esperamos que el contenido de esta publicación brinde elementos a las asambleas que les permitan no perder el control de la organización que han venido consolidando con sus propios medios y esfuerzos.

Desde Tequio Jurídico, se puede decir que, más que nuestro trabajo, el acompañamiento a la UPCIYO ha representado la lucha y la apuesta por el respeto y ejercicio de los derechos humanos, concretamente, de los derechos de los pueblos indígenas.

Con esta publicación queremos reconocer el trabajo colectivo de los pueblos que han dado vida a la Unión y que aún permanecen; a los agentes municipales que

APUNTES AZUL 2.indd 68 04/07/2018 01:04:15 p. m.

han administrado con claridad y transparencia los recursos obtenidos; a las mujeres que, con su trabajo, han contribuido de diferentes maneras al proceso organizativo de la Unión; además, reconocemos el compromiso de las mujeres y hombres que, desde esta asociación civil, más que un trabajo, dieron su ***tequio*** a este proceso.

2. Antecedentes de la UPCIYO

Tequio Jurídico A.C.

La **Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec Oaxaca** (UPCIYO), se organizó en el año 2003 con comunidades indígenas chontales de Oaxaca, en el Municipio de San Carlos Yautepec; su primer nombre fue *Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas Región Chontal (UPCI-RCH).* Con el ingreso de comunidades indígenas zapotecas en el año 2008, la organización cambió su denominación a *Unión de Pueblos Chontales, Zapotecos y Mixes de Yautepec* (UPCICHZYM). Una nueva revisión del nombre en el año 2009, los llevó a denominarse con el nombre que hoy los distingue.

Antes de que la UPCIYO emergiera como un actor social en los Municipios de San Carlos Yautepec, Santa María Ecatepec y Asunción Tlacolulita; se dieron en las comunidades chontales varios procesos de organización que pueden considerarse su origen y la fuente de esta organización regional.

APUNTES AZUL 2.indd 69 04/07/2018 01:04:15 p. m.

2.1. La Unión de Comunidades Chontales de Oaxaca está dormida

Algunas comunidades chontales de Oaxaca,[51] antes de formar parte de la UPCIYO, participaron en un proceso de organización regional durante un periodo de ocho años aproximadamente (1987-1992). Se organizaron en la Unión de Comunidades Chontales de Oaxaca (UCCHO) para atender sus necesidades comunitarias y regionales. Esta experiencia de organización se articulaba a través de comités comunitarios, comunidades eclesiales de base ligadas a la Diócesis de Tehuantepec y la Coalición Obrero Campesino Estudiantil del Istmo.[52]

La UCCHO tenía demandas específicas en infraestructura y el respeto del sistema de gobierno comunitario,[53] ésta exigió al gobierno la atención de necesidades básicas, entre ellas, la apertura de caminos de terracería, construcción de escuelas; introducción de energía eléctrica; construcción y pavimentación de canchas comunitarias, respeto al nombramiento de las autoridades en la chontal alta y el respeto del periodo de ejercicio de la autoridad municipal por un año y no por tres como lo proponía el gobierno del Estado. Gracias a este proceso de organización, muchas comunidades se vieron favorecidas con la instalación de estos servicios que son fundamentales hoy día.

Los comités que integraban la UCCHO, recorrían en tiempos determinados cada una de las comunidades que constituían la Unión; en estos recorridos, organizaban sus acciones y revisaban los avances de las solicitudes que presentaban al gobierno. Su método de exigencia era diverso, iniciaba con la presentación de solicitudes formales al gobierno, luego organizaban marchas, bloqueos carreteros, hasta la toma de oficinas públicas; esto último lo realizaban cuando sus demandas no tenían respuestas. Para celebrar sus logros anuales, organizaban festivales regionales de manera rotativa, por lo que se llegaron a organizar hasta ocho festivales al año.

La UCCHO como proceso de organización decayó en 1992, cuando sus "líderes" se desvincularon de las comunidades. Leopoldo de Gives asumió su cargo como Diputado Local de Oaxaca, Javier Lujan "El Chino" siguió acompañando la organización con muy poca fuerza. La Diócesis de Tehuantepec participó con menos presencia política y más acción comunitaria. Sin embargo, este proceso de organización vive presente en las comunidades y en las personas que fueron parte

51 San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria y Santa Catarina Jamixtepec, en la región chontal baja o costa de Oaxaca, San José Chiltepec, San Pedro Sosoltepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria, San Miguel Suchiltepec, San Pablo Topiltepec, Santa María Chontecomatlan, San Andrés Quianitas, Santo Tomás Teipan, en la región chontal alta.

52 Las siguientes personas hacía presencia física en la región: Leopoldo Degives de la Cruz, Javier Lujan y Arturo Lona Reyes.

53 Lucharon porque se respetará el cargo de agente municipal por un año y no por tres años como el gobierno del estado lo estaba proponiendo.

APUNTES AZUL 2.indd 70 04/07/2018 01:04:15 p. m.

de los comités, al grado que en el año de 1997 se escuchaban expresiones como "la UCCHO no ha muerto, la UCCHO está dormida y vamos a despertarla".[54]

2.2. Los defensores populares chontales y autoridades municipales como actores claves en el inicio de la organización

Seis años después de haber decaído la UCCHO (1996), el Centro de Derechos Humanos Tepeyac[55] y la Asociación Civil Tequio Jurídico,[56] impartieron un taller sobre análisis de la realidad en Santa Lucía Mecaltepec. Este taller se realizó a petición de las comunidades de la zona chontal alta, de donde derivaron una serie de compromisos entre los cuales destacan: la *impartición de talleres en derechos humanos, derechos indígenas, elaboración de estatutos comunales, asesoría jurídica y acompañamiento legal,*[57] tareas que asumió Tequio Jurídico durante los siguientes cuatro años.

Del proceso de capacitación, asesorías y acompañamiento legal, resultó la creación de un Grupo de Defensores Populares Chontales en las comunidades de San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria, San José Chiltepec, San Pedro Sosoltepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria y San Pablo Topiltepec. Estos defensores fueron nombrados por las asambleas comunitarias con el objetivo de acompañar a las autoridades municipales como abogados comunitarios.

Para la capacitación de los defensores populares, se diseñaron programas de formación en derechos políticos, derechos humanos, derechos indígenas, derechos agrarios, derecho municipal y organización comunitaria.[58] Asimismo, se editaron materiales educativos con dichos contenidos.

Al mismo tiempo, corría un fuerte rumor en las comunidades acerca de los defensores populares, se decía que los municipios estaban recibiendo recursos federales que no estaban siendo entregados a las comunidades y que era necesario informarse. Para atender esta problemática, Tequio Jurídico reprodujo en 1999, en cinco módulos los contenidos de la Escuela Municipalista de Oaxaca (EMO)[59] en

54 Testimonio de Santos Martínez Avendaño, originario de San Pedro Sosoltepec, Ecatepec, Yautepec, Oaxaca.

55 El Tepeyac, fue un centro de derechos humanos dependiente de la Diócesis de Tehuantepec, su fundador fue el Obispo Emérito Arturo Lona Reyes.

56 En aquel entonces participó Margarita López Basilio como integrante de Tequio Jurídico.

57 Una Manera de compartir nuestro caminar a los tres años de existencia de la organización. Tequio Jurídico A.C. Página 10. Oaxaca, año 2000.

58 En este proceso de formación, la participación de Gelacio Morga Cruz, Jerónimo López Marín, Armando de la Cruz Cortés y Camerino Contreras Velasco fueron fundamentales.

59 La Escuela Municipalista de Oaxaca (EMO), fue un proceso político- educativo impul-

APUNTES AZUL 2.indd 71 04/07/2018 01:04:15 p. m.

la región chontal. Esta Escuela evidenció la falta de transparencia de los Ayuntamientos de San Carlos Yautepec y Santa María Ecatepec, en la distribución de los recursos del ramo 28 y 33 a sus agencias municipales, así como también la falta de atención a sus necesidades. Además despertó la inquietud de crear una organización regional para exigir a los Ayuntamientos la entrega de dichos recursos a las comunidades y erradicar la relación de subordinación que existía entre las agencias municipales y las cabeceras municipales de San Carlos Yautepec y Santa María Ecatepec.

2.3. Emerge un nuevo actor social en la región chontal

Transcurría el año 2001 y las agencias municipales de Santa Catarina Jamixtepec, Guadalupe Victoria y San Miguel Chongos habían instaurado un procedimiento administrativo de segregación ante el Congreso del Estado. Guadalupe Victoria y San Miguel Chongos pretendían separarse del municipio del San Carlos Yautepec y Santa Catarina Jamixtepec del municipio de Santa María Ecatepec. El Congreso negó la segregación a San Miguel Chongos y Guadalupe Victoria, esta negativa del congreso llevó a ambas comunidades a la creación de una nueva estrategia que consistía en exigir los recursos de los ramos 28 y 33 a San Carlos Yautepec y Santa María Ecatepec.

Poco a poco creció el proceso organizativo entre las comunidades de San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria, San Pedro Sosoltepec, San José Chiltepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria, San Miguel Suchiltepec y San Pablo Topiltepec. En este proceso de organización, los defensores populares jugaron un papel fundamental, quienes siendo autoridades municipales tomaron las riendas para exigir los recursos municipales a su Ayuntamiento durante los años 2002 y 2003.

Durante el año 2002, las comunidades chontales del Municipio de Santa María Ecatepec,[60] se reunieron para exigir a su ayuntamiento la distribución del ramo 28 y 33, en este tiempo, se asesoraban con las organizaciones Trasparencia S.C.[61] y el Frente Indígena Oaxaqueño Binacional (FIOB). Ante la falta de respuesta de los Ayuntamientos, en el año 2003, ambos procesos se juntan para exigir sus demandas de forma organizada bajo el nombre de Unión de Comunidades Indígenas —Región Chontal.

---

sado por las organizaciones Civiles Servicios para una Educación Alternativa, Centro de Apoyo al Movimiento Popular Oaxaqueño, Centro de Servicios Municipales Heriberto Jara y la Unión de Organizaciones de la Sierra Norte del Istmo.

60 Santo Tomas Teipam, San Juan Acaltepec, Santo Domingo Chontecomatlan, San Lorenzo Jilotepequillo, Santa María Zapotitlán, San Pedro Sosoltepec y la Reforma Ecatepec

61 En representación de Trasparencia S.C., asistían Luis Flores Jiménez y Javier Torres Jiménez, originarios de Santo Tomás Teipam. Ambos colaboraban en esta organización sin ser asociados.

APUNTES AZUL 2.indd 72 04/07/2018 01:04:15 p. m.

3. El caminar de la UPCIYO

Tequio Jurídico A.C.

3.1. Las razones principales por las que se organizaron las comunidades

De acuerdo a su reglamento interno, aprobado el 22 de octubre del 2005 y actualizado en 2007, la Unión se propuso como objetivos lo siguiente:

Visión [62]

"Ser una organización indígena sólida, responsable, propositiva y eficiente que motive la unidad entre sus miembros, que promueva el desarrollo local y regional en búsqueda del bienestar comunitario, y que incida en las políticas públicas que beneficien a las comunidades indígenas en los tres órdenes de gobierno".

Misión [63]

"Promover el desarrollo local, regional, responsable y adecuado a nuestras comunidades, mediante la incidencia en las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y la unión de esfuerzos con diversos actores sociales".

Al interior de la Unión se fueron construyendo los objetivos de la organización.

62 Artículo 5 del reglamento interno de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas Chontales, Zapotecas y Mixes.

63 Artículo 6 del reglamento interno de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas Chontales, Zapotecas y Mixes.

APUNTES AZUL 2.indd 73 04/07/2018 01:04:17 p. m.

Su objetivo general establecido en su reglamento interno es el siguiente:

Objetivo general [64]

"Promover el desarrollo local, regional, responsable y adecuado a nuestras comunidades, mediante la gestión permanente y adecuada de todo tipo de recursos ante los tres órdenes de gobierno e instancias internacionales, con miras a lograr la autosuficiencia".

De igual forma, las autoridades de las comunidades construyeron los objetivos específicos en los que caminaría el proceso de organización.

Objetivos específicos [65]

Construir un sistema de planeación local y regional permanente que cuente con el suficiente respaldo de las asambleas comunitarias miembros.

- *Construir una relación de respeto, de propuestas y trabajo conjunto con los diversos Ayuntamientos a los que pertenecen las comunidades integrantes de la Unión.*

- *Fortalecernos institucionalmente como organización indígena.*

3.2. Soñando y construyendo

A principios del 2003 estaban constituyendo la Unión las comunidades de Guadalupe Victoria, San José Chiltepec, San Lucas Ixcotepec, San Matías Petacaltepec, San Miguel Chongos, San Pablo Topiltepec, San Miguel Suchiltepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria y San Pedro Tepalcatepec. Dicha Unión, en su proceso de lucha junto con Tequio Jurídico, escuchó de otras comunidades de la misma región que estaban luchando por los recursos, se trataba de las comunidades de San Pedro Sosoltepec, San Lorenzo Jilotepequillo, Santo Domingo Chontecomatlán, Santa María Zapotitlán, La Reforma Ecatepec y Santo Tomás Teipan; quienes eran asesorados por Trasparencia S.C. y el FIOB. Esas comunidades habían realizado una marcha y plantón frente al Congreso del Estado y habían logrado contar con fondos de los ramos 28 y 33 en abril del 2002.

En marzo del 2003, se da la aceptación de ambas regiones para fusionarse en una sola Unión. En ese mismo año realizan como Unión dos acciones de exigencia:

64 Artículo 7 del reglamento interno de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas Chontales, Zapotecas y Mixes.

65 Artículo 8 del reglamento interno de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas Chontales, Zapotecas y Mixes.

APUNTES AZUL 2.indd 74 04/07/2018 01:04:17 p. m.

Un bloqueo al Congreso del Estado el 11, 12, 13 y 14 de junio del 2003 donde cuestionan fuertemente, a la entonces diputada local Sofía Castro Ríos por incumplimiento de promesas y por obstaculizar los recursos municipales. En ese momento nace la UPCIRCH (Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Región Chontal).

Un bloqueo a la carretera Oaxaca-Istmo, entronque a Santa María Ecatepec, el 25, 26 y 27 de junio del mismo año, debido a que, aunque la federación ya había liberado los recursos municipales, éstos no se habían entregado a las agencias.

A raíz de la exigencia en ese año, las comunidades recibieron recursos del ramo 28, en promedio poco menos de 100 mil pesos por comunidad. En ese año y en varios más, solo se recibieron recursos del ramo 28; con lo que respecta al ramo 33, no fue administrado desde las comunidades, sino desde la Cabecera del municipio de San Carlos Yautepec.

Tequio Jurídico y Trasparencia, preocupadas por el caminar de la Unión, deciden visitar a las comunidades integrantes de la UPCIRCH. Del 10 de agosto al 3 de septiembre del 2003, las dos organizaciones realizan un recorrido por todas las comunidades. El objetivo era rendir informe de los logros obtenidos a las asambleas y recoger sus sugerencias.

El 6 de noviembre de ese año se dio la elección de la primera mesa directiva de la Unión, quedando electos: Quirino Pérez Conde de la comunidad de San José Chiltepec como Presidente, Rogelio Flores Olivera[66] de la comunidad de Guadalupe Victoria como Primer Secretario, Delfino Flores Jiménez de la comunidad de Santa María Zapotitlán como Segundo Secretario y Apolinar Rivera Robles de la comunidad de San Lucas Ixcotepec como Tesorero.

Al final del año 2003 la Unión había crecido significativamente y estaba integrada por 18 comunidades: San Miguel Chongos, San Miguel Suchiltepec, San Pedro Tepalcatepec, Santa Catarina Jamixtepec, Santa Lucía Mecaltepec, San Pedro Sosoltepec, San Pablo Topiltepec, San José Chiltepec, San Juan Alotepec, Santo Tomás Teipan, San Lorenzo Jilotepequillo, Santa María Zapotitlán, San Juan Acaltepec, Guadalupe Victoria, Santa María Candelaria, Santo Domingo Chontecomatlán, San Matías Petalcatepec y San Lucas Ixcotepec. Todas las comunidades fueron ingresadas a partir de un acta de asamblea de su comunidad.

En Abril del 2004, Tequio y Trasparencia elaboran el "Plan de Acción 2004", donde se propone que la Unión tenga un reglamento interno, que haya una capa-

66 El cargo fue desempeñado por Eustacio Calderón Zárate originario de la comunidad de Guadalupe Victoria.

APUNTES AZUL 2.indd 75 04/07/2018 01:04:17 p. m.

citación en el tema electoral, se haga un plan estratégico financiero, se realice un recorrido a las "comunidades indecisas" y se dé un taller para los recursos municipales. El reglamento queda terminado el 11 de septiembre del 2004, herramienta que ayudó a la Unión para saber hacia dónde caminar.

En mayo del 2004, de cara a la elección donde resultó electo, con una serie de irregularidades, Ulises Ruiz Ortiz; la Unión participó en un taller organizado por Tequio Jurídico y Trasparencia de nombre "Derechos electorales y comunidades indígenas". En el transcurso de ese mismo año, la Unión organiza dos talleres más, uno desde los recursos municipales el 14 y 15 de febrero, el otro con enfoque en la planeación municipal los días 26 y 27 de noviembre.

Durante el año 2004, entran a la Unión Las Majadas y San Miguel Ecatepec, mientras que Las Pájimas 1 y 2 entran y salen de la Unión. Las comunidades de San Matías Petalcatepec, San Pedro Tepalcatepec, San Juan Acaltepec, Santo Domingo Chontecomatlán abandonan la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas – Región Chontal. Al finalizar ese año, la Unión se compone por 16 comunidades.

Al igual que el 2003, en el año 2004 sólo se recibieron recursos por el ramo 28 y el promedio por comunidad fue de $ 48,597.75 significa que hubo menor reducción al año anterior y un equilibrio entre las comunidades, independientemente del número de habitantes de cada una de ellas, ya que a mayor número de habitantes, más dinero, esto por criterio de la Ley de Coordinación Fiscal. De ahí en adelante hubo ya poca diferencia entre las comunidades que recibían más por habitante de quienes recibían menos.

Es en ese año, la Unión rompe su relación con el FIOB por dos razones: porque pide a las comunidades credencialización para el PRD, es decir, volverse parte de él; y porque su dirigente solicita a la Unión un porcentaje de los recursos del ramo 28 gestionados, sin que las autoridades lo consultaran en sus asambleas.

3.3. Construyendo presentes

La Unión se afianza a través de acciones diversas y trabajo dentro de las comunidades, se va percibiendo dentro y fuera de ella, más forma, seguridad y fuerza.

Del 4 al 8 de marzo del 2005 se realiza una visita a comunidades de la Unión: Santa Catarina Jamixtepec, San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria, Santa María Zapotitlán, San Juan Alotepec, Las Majadas. De la visita se hicieron las siguientes valoraciones: "no hay un mismo compromiso de las asambleas hacia la Unión, las

APUNTES AZUL 2.indd 76 04/07/2018 01:04:17 p. m.

asambleas tienen poca información sobre los ramos 28 y 33, el reglamento interno no es del todo entendible y hay interés en varias comunidades por saber más del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE)".

A mediados del 2005, Javier Torres Jiménez y Luis Flores Jiménez pasan de Trasparencia Sociedad Civil a Códice A.C., por lo que Códice y Tequio Jurídico continuaron el acompañamiento a la Unión.

Por otro lado, se percibe en la Unión la necesidad de encontrarse como pueblos, pero sobre todo, que en la región se conozcan las diferentes luchas, por lo que el 12 y 13 de noviembre del 2005 se realiza en la comunidad de Santa María Candelaria el "Reencuentro del Pueblo Chontal-Zapoteco" donde hubo un torneo relámpago de basquetbol, exposición de artesanías, un programa sociocultural en el que se presentaron poemas, bailes, composiciones y se presentaron experiencias regionales de organización, entre ellos, el Sector Zoogocho y, por supuesto, la UPCIRCH (ahora UPCIYO).

El 6 de diciembre del 2005 se votó por la segunda mesa directiva de la Unión, quedando como presidente Eusebio Jiménez Avendaño de la comunidad de Santa Lucía Mecaltepec, Lucio Reyes Miguel de la comunidad de La Magdalena como suplente de presidente, Antonio Contreras de la comunidad de San Lucas Ixcotepec como secretario, Genaro Martínez Cortés de la comunidad de San Pablo Topiltepec como segundo secretario y Marcelino Calderón de la comunidad de Santa María Candelaria como tesorero. Eusebio abandona el cargo y en su lugar asumió la presidencia de la Mesa Directiva Raymundo Reyes, originario de La Magdalena, Yautepec, Oaxaca.

Es durante el año 2005 donde se aprueban modificaciones al reglamento interno en las asambleas de todas las comunidades. Aquí se puede ver la importancia que tiene para la UPCIRCH el trabajo desde las asambleas.

En cuanto a la gestión de los ramos, hay un aumento importante del ramo 28 pasando a $ 63,789.00 por comunidad en ese año. Respecto a las diferencias entre quiénes reciben más o reciben menos recursos por habitante.

Durante el año 2005, se dan algunos cambios en cuanto a las comunidades que integran la Unión. Se separan San Pedro Sosoltepec, San Miguel Suchiltepec, Santa María Zapotitlán, Santa Catarina Jamixtepec, San Lorenzo Jilotepequillo e ingresan La Reforma y La Magdalena. De 16 comunidades que eran en 2004, quedaron 13 al año siguiente.

APUNTES AZUL 2.indd 77 04/07/2018 01:04:17 p. m.

En la asamblea del 8 de abril del 2006 las autoridades de San Baltazar Chivaguela solicitaron integrarse a la Unión y la comunidad es aceptada.

El 15 de agosto del 2006, en el contexto de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), la Unión se pronuncia por:

- *La observación de derechos humanos hacia la APPO y las organizaciones, desde los organismos internacionales, nacionales y estatales.*

- *La creación de una oficina regional por parte de la CNDH.*

- *Intervención del Gobierno Federal en el conflicto.*

- *Que el Gobierno del Estado cese la violencia y la criminalización del movimiento.*

- *La exigencia a los municipios de Tequisistlán, Asunción Tlacolulita y San Carlos Yautepec la ejecución de las obras priorizadas del ramo 33.*

Del 30 de julio al 2 de agosto del 2006 se realizó el segundo recorrido comunitario donde se sugirió que la mesa directiva adquiera mayor compromiso, se pidió la presencia de Tequio Jurídico A.C. y Códice A.C. en las mesas de negociación y se solicitó la realización de más talleres y visitas.

En agosto del 2006 se decide crear una comisión para el rescate de la Casa Chontal,[67]ubicada en Oaxaca. En la comisión estuvieron Eusebio Jiménez Avendaño, Antonio Contreras, Roberto Ramírez Velasco, Gelacio Morga Cruz, Armando de la Cruz Cortés, Luis Flores Jiménez y Javier Torres Jiménez; es decir, en la comisión estuvo Tequio Jurídico, Códice y la Unión. Ahí se decide hacer un padrón de estudiantes en Oaxaca para que sean ellas y ellos, y no otras personas ajenas, quienes la utilicen. Éste proceso se truncó porque las comunidades no asumieron los acuerdos de enviar a sus estudiantes a la Casa.

En ese año, se inicia una relación de la Unión con prestadoras y prestadores de servicios del Tecnológico de Monterrey, Campus Guadalajara, gestionado por Tequio Jurídico. Se les solicitan trabajos de ingeniería, sobre todo de ingeniería civil.

En el 2006 se salen de la Unión las comunidades de La Reforma, Santa Catarina Jamixtepec y Santo Tomás Teipan, con lo que ahora la Unión está integrada por 12 comunidades.

67 La Casa “Jli J´alaj Palaj” o Casa Chontal es un proyecto realizado con el trabajo de mujeres y hombres de las comunidades chontales con la finalidad de brindar hospedaje y alimentación a jóvenes estudiantes que decidieran salir de su comunidad, entre otras actividades.

APUNTES AZUL 2.indd 78 04/07/2018 01:04:18 p. m.

3.4. Comunidades zapotecas y una comunidad mixe se suman a la Unión

Desde principios del año 2007, el Diputado Federal del PRD Benjamín Hernández Silva comanda la exigencia de recursos municipales al ayuntamiento de San Carlos Yautepec y organiza reuniones con las comunidades de San Baltazar Chivaguela, San Isidro Manteca, Santiago Lachivía, Santo Tomás Quierí, San Pedro Leapi, San Francisco Guichina y San Pedro Lachigoba. En esas reuniones, las comunidades y el diputado acuerdan sumarse a la Unión, quien acepta su inclusión, con la intención de exigir los recursos con más fuerza.

También se integra en ese contexto San Pedro Tepalcatepec y San Miguel Nizaviguiti que es una comunidad mixe, la inclusión de "Niza" hace que la Unión cambie de nombre a "Unión de Pueblos y Comunidades Chontales, Zapotecas y Mixes del municipio de San Carlos Yautepec, Oaxaca". Todas esas comunidades entregan en este año un acta de asamblea donde se respalda su ingreso a la Unión.

3.5. La lucha sigue

El 3 y 4 de febrero del 2007 la Unión cursa el taller: "Los recursos municipales y otros programas federales" impartido por Tequio Jurídico y Códice, donde se habla del municipio, su marco jurídico y administrativo.

El 7 de marzo del 2007 se denuncian las descalificaciones, el hostigamiento y las amenazas de muerte a agentes municipales pertenecientes a la UPCI-RCHZ por parte de Leodegario Melchor Ordaz (en ese entonces diputado suplente) y Miguel Ángel Galván López (en ese entonces Presidente Municipal de San Carlos Yautepec). En su denuncia, dicen que "continuaremos con la defensa de nuestros derechos hasta las últimas consecuencias" y piden que también se les de respuesta favorable respecto a la distribución del 100% del ramo 28.

El 13, 14 y 15 de abril del 2007, las 16 comunidades de la Unión realizan un bloqueo en El Camarón y, como fruto de esa acción, se logra una mesa de trabajo con Manuel García Corpus (Secretario de Gobierno); esta reunión de trabajo se realizó en San José de Gracia con el apoyo del Diputado Benjamín Hernández, el mismo que metió a las comunidades zapotecas en la Unión. El monto logrado fue de $1´827,200.00 del ramo 28, eso significa que del 2003 al 2007 lograron aumentar al doble la cantidad recibida por comunidad.

El 8 de diciembre del 2007 se elige a los nuevos integrantes de la mesa directiva de la Unión, quedando electos: Vicente Inclán Zárate, de la comunidad de San Miguel Chongos como presidente, Cecilio Vásquez Miguel de la comunidad de

APUNTES AZUL 2.indd 79 04/07/2018 01:04:18 p. m.

Santiago Lachivía como presidente suplente, Irineo Cortés Jacinto de la comunidad de San Baltazar Chivaguela como secretario, Rafael Santos González de la comunidad de San Isidro Manteca como secretario suplente y Epigmenio Vásquez Valentín de la comunidad de San Juan Alotepec como tesorero. Este último delegó su responsabilidad en la persona de Alberto Martínez Regino de la misma comunidad quien desempeñó el cargo de tesorero.

Se continúa en ese año con la relación con el Instituto Tecnológico de Monterrey y se logra la donación de 10 computadoras, capacitación en computación para 3 pueblos, estudios técnicos de un templo y apoyo económico para la realización de un camino.

A inicios del año 2008, Luis Flores Jiménez y Javier Torres Jiménez se separan de Códice A.C. y fundan, junto con otras personas, Transparencia para el Desarrollo Local, A.C., con este nombre se presentan en las comunidades y continúan trabajando en la región. En ese mismo año, la Unión cambia de nombre por tercera ocasión, ahora se denomina Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca (UPCIYO).

El 7 de julio del 2008, San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria, San José Chiltepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria, San Lucas Ixcotepec, San Pablo Topiltepec, San Pedro Tepalcatepec, Santiago Lachivía, San Baltazar Chivaguela, San Pedro Leapi, Santo Tomás Quierí, San Francisco Guichina, San Miguel Nizaviguiti y San Juan Alotepec bloquearon las entradas hacia San Carlos Yautepec y al siguiente día, en la mañana, bloquearon la carretera panamericana en la entrada a San Carlos Yautepec, luego se trasladaron al portillo de Nejapa de Madero. Denunciaron al presidente de Asunción Tlacolulita, al Subsecretario de Gobierno Joaquín Rodríguez Palacios y a la entonces diputada Sofía Castro Ríos. El bloqueo terminó hasta el viernes 11 de julio por la mañana con la firma de un acuerdo con el gobierno del Estado donde lograron ahora administrar también los recursos del ramo 33.

El 15 de julio de ese mismo año, la Unión denuncia amenazas de librar órdenes de aprehensión en contra de integrantes de la UPCIYO y de quienes asesoraban a la Unión.

El 5 de agosto del 2008 elementos del 44 Batallón del Ejército Mexicano, asesinan a los ciudadanos Cecilio Vásquez Miguel, agente municipal de Santiago Lachivía y Venancio Olivera Ávila comunero del mismo pueblo; la Unión denuncia el incremento de la presencia militar en la región y demandan al ejército la salida inmediata de su territorio. Además, la UPCIYO convocó a la "Caravana en solidaridad con la comunidad indígena de Santiago Lachivía" donde se documentaron

APUNTES AZUL 2.indd 80 04/07/2018 01:04:18 p. m.

las violaciones a los derechos humanos del mortal operativo.

En la asamblea del 6 de septiembre del 2008 realizada en la comunidad de San Baltazar Chivaguela, se presentaron Camelia Gaspar y Ramiro Gaspar Martínez, originarios de Santo Tomás Quierí ofreciendo su apoyo a la Unión. La Unión no aceptó de manera clara su ofrecimiento.

El 15 de noviembre del 2008, en una asamblea de la Unión, Armando de la Cruz presenta a la nueva coordinadora de Tequio Jurídico, Erika Carbajal Morales y a Raúl Méndez de los Santos, quienes continuarán trabajando para la Unión.

Respecto a los recursos que la federación otorga a la agencias, en un solo año (de 2007 a 2008) aumentó entre 3 y 4 veces lo recibido, llegando en el año 2008 a 357,233.62 por comunidad.

Durante ese año, no se integra ninguna comunidad y se sale San Pedro Lachigoba, con lo que en ese momento integraban la Unión 17 comunidades.

En los años 2009 y 2010, Tequio disminuyó su intervención en la Unión, por consiguiente, se carece de información de los caminares de la Unión durante ese periodo.

Los asesores de la Unión tuvieron reuniones internas donde evalúan el trabajo y deciden colectivamente los trabajos para el año 2009; por ejemplo talleres de capacitación, revisión del reglamento interno, recorrido comunitario, participación en espacios de visibilización, etc.

Durante 2009 ingresaron a la Unión: La Reforma, Santa María Zapotitlán y Santo Domingo Chontecomatlán del municipio de Santa María Ecatepec y después de haber logrado, a través de la Unión alrededor de 5 millones de pesos del ramo 28, decidieron retirarse.

Durante el periodo de 2009 y 2010 no entra ninguna comunidad a la Unión y salen tres: La Magdalena, San Juan Alotepec y San Isidro Manteca.

Ramiro Gaspar Martínez, quien en 2008 se había acercado a la Unión, se convierte en 2010 en diputado local suplente por el Partido Acción Nacional (PAN), sin que las comunidades de la unión lo supieran.

Los asesores de Transparencia, Luis Flores Jiménez y Javier Torres Jiménez, deciden participar en el proceso de elección de gobernador del estado, recorriendo las comunidades que pertenecen a la Unión para hacer campaña a favor de Gabino Cué Monteagudo. Algunas comunidades cuestionaron su accionar a favor de una coalición. Una vez que Gabino resulto electo como gobernador, Luis Flores

APUNTES AZUL 2.indd 81 04/07/2018 01:04:18 p. m.

asumió la administración del municipio de Xitla en el Distrito de Miahuatlán y Javier Torres se incorporó al recién creado Módulo de Desarrollo Sustentable[68] con oficinas en San Carlos Yautepec, abandonando el proceso de organización. La incorporación de ambos al gobierno y la forma de trabajo político que estaban realizando, inició un distanciamiento entre Transparencia para el Desarrollo Local y Tequio Jurídico.

3.6. UPCIYO institucionalizada

El 5 de enero del 2011, se nombra a la nueva mesa directiva, quedando Francisco Mendoza de la comunidad de San Pablo Topiltepec como presidente (quien no terminó su cargo, asumiéndolo Reynaldo Díaz Hernández), Inocencio Aranda de los Santos de la comunidad de San Pedro Tepalcatepec como suplente de presidente, Giorginio Miguel Santiago de la comunidad de Santa María Zapotitlán como secretario y Florencio Martínez Altamirano de la comunidad de San Francisco Guichina como tesorero.

Tras dos años de intervención puntual, en 2011, Tequio Jurídico fortalece su intervención al interior de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca.

El 9 de diciembre del 2011 la Unión vivió un taller que impartió la Auditoría Superior de la Federación relativo a la comprobación de gastos de los ramos 28 y 33. En ese año recibieron entre el ramo 33 fondo IV y el ramo 28 la suma de $ 603,290.41 pesos por comunidad. Tequio Jurídico no cuenta con información sobre los montos negociados del ramo 33, fondo III.

La UPCIYO, desde 2011 hasta la fecha, con excepción de una entrada y salida muy rápida de la comunidad de La Baeza, no ha tenido cambios, ni en cuanto a sus altas ni en cuanto a sus bajas.

El 18 de enero del 2012, en la asamblea de la UPCIYO, se decidió separar definitivamente a Transparencia para el Desarrollo Local A.C., bajo consenso; ya que ahora *son parte del gobierno*[69] y "no se interesan en las comunidades que integran la Unión" ahí también se realizó la renovación de la Mesa Directiva de la UPCIYO, quedando como presidente Fructuoso Martínez Aragón de la comunidad de Santiago Lachivía como presidente, Diego Fabián Aquino de la comunidad de Santo Tomás Quierí como secretario y Juan Morales Damián de la comunidad de

68 Este Módulo de Desarrollo Sustentable, ocupo el lugar de las antiguas delegaciones de gobierno.

69 Tomado del acta de asamblea de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca; de fecha 18 de enero del 2012, realizado en San Miguel Nizaviguiti.

APUNTES AZUL 2.indd 82 04/07/2018 01:04:18 p. m.

San Miguel Nizaviguiti como tesorero.

Posteriormente, autoridades de 10 de las 12 comunidades que integran la UPCIYO participaron en el Primer Encuentro Estatal en Defensa del Maíz Nativo realizado el 31 de marzo del 2012 en Oaxaca.

En mayo del 2012 se le da más énfasis, dentro de la asamblea de la Unión, sobre su intención de participar en las elecciones del Ayuntamiento de San Carlos Yautepec y acuerdan que las autoridades hablen con sus asambleas.

En este año 2012, las comunidades que integran la UPCIYO recibieron la cantidad de $ 1,158,064.33 pesos por comunidad, suma generada por los ramos 28 y sus fondos, como el 33 −fondo III y IV−. Esta cantidad es más de 20 veces lo recibido en el año 2003 (que fue de $ 51,763.75 por comunidad).

A principios del 2013, se decide en Tequio Jurídico que sean dos veredas de trabajo quienes acompañen la Unión, por lo que se presenta a Ángel Alberto Hernández Rivera, a José Luis Vial Cornú y a María de Lourdes Luna Gasca como acompañantes de la Unión.

El 3 de julio del 2013, la mesa directiva y las autoridades de 8 comunidades, sin las firmas de San Miguel Chongos, Santa Lucía Mecaltepec, San Pablo Topiltepec y Guadalupe Victoria, invitaron a través de una carta a Transparencia A.C. para asistir en adelante a las asambleas de la Unión. Desde ahí les dan seguimiento a la Unión Eleuterio Flores Martínez (El Sargento) y Javier Torres Jiménez.

En abril de ese año se gestiona que se instalen antenas en el territorio de alguna de las comunidades participantes de la Unión para poder comunicarse por celular. La empresa se negó argumentando que no hay suficientes habitantes en el lugar.

En 2013, las comunidades de la Unión reciben $ 1,229,146.71 pesos por comunidad, poco más que el año anterior.

En el contexto de las elecciones del 2013, la UPCIYO les solicita a varios candidatos a diputados de la región que les den apoyo. Como respuesta, Zonia López, candidata del PAN y electa como diputada federal, les entrega cemento a las comunidades.

El 29 de septiembre del 2013, San Carlos Yautepec elige anticipadamente a los integrantes del Ayuntamiento, sin la participación de las asambleas de las agencias de su propio municipio. En respuesta y desconociendo al Ayuntamiento electo, las autoridades de las comunidades formalizan en septiembre, una solicitud al Institu-

APUNTES AZUL 2.indd 83 04/07/2018 01:04:18 p. m.

to Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para participar en el proceso de elección.

De dicha solicitud se derivaron dos mesas de trabajo entre la UPCIYO y las autoridades de San Carlos Yautepec los días 15 y 26 de noviembre; ahí se les exige que todas las comunidades participen votando en la elección de la presidencia municipal. Después se reúnen dos veces, el 3 y 9 de diciembre en la Secretaría General de Gobierno. En la primera, algunas comunidades se desisten de participar en la elección a cambio de aumentar la cantidad de los ramos, pero como no todas aceptan, se convoca a una siguiente reunión; en la que sí aceptan –a pesar de la negativa de algunas de sus asambleas– el aumento de los ramos y con eso termina la UPCIYO su exigencia de participar en la elección.

También durante ese año, los agentes de las comunidades zapotecas[70] y San Lucas Ixcotepec coinciden en su interés de que la Unión gestione más beneficios económicos para sus comunidades e inician una relación con actores partidistas, y se agrupan en un bloque con respaldo de Transparencia A.C.; en cambio, las demás comunidades chontales pretenden que la Unión logre también que las comunidades defiendan sus derechos, sin dejar de gestionar recursos –aunque sin darle prioridad a lo económico–, respaldadas por Tequio Jurídico; lo cual ha llevado a diálogos fuertes y acciones que podrían fracturar definitivamente la UPCIYO.

Tequio Jurídico, a raíz de lo anterior, empieza a tener diferencias con las autoridades de San Lucas Ixcotepec, San Baltazar Chivaguela, San Francisco Guichina, Santo Tomas Quieri, Santiago Lachivía, San Pedro Leapi y Santa María Candelaria, El Sargento y Transparencia. Es en ese contexto que, a finales del 2013, la organización mediante acuerdo de asamblea, decide no asistir más a las asambleas de la Unión y de separarse del proceso de acompañamiento de la Unión de Pueblos, suscribiendo los oficios correspondientes a la Mesa Directiva de la UPCIYO.

70 Nos referimos a los agentes de las comunidades de San Francisco Guichina, San Baltazar Chivaguela, Santo Tomás Quierí, Santiago Lachivía, San Pedro Leapi.

APUNTES AZUL 2.indd 84 04/07/2018 01:04:18 p. m.

4. La participación de las mujeres en el proceso de la organización.

Tequio Jurídico A.C.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, existen un total de 11,813 habitantes en el Municipio de San Carlos Yautepec, de los cuales, 5,902 son hombres y 5,911 son mujeres. Solo las comunidades que integran la Unión suman un total de 6,288 habitantes, de los cuales, 3,109 son mujeres y 3,179 son hombres, con base en este número de habitantes, las comunidades han exigido al Ayuntamiento de San Carlos Yautepec la distribución de los recursos municipales del ramo 28 y 33.

Al interior de las comunidades que integran la Unión, existe presencia importante de las mujeres; en algunas comunidades chontales, las mujeres participan en las asambleas de carácter agrario y están reconocidas como comuneras un número significativo.71 En otras comunidades la participación pública de las mujeres es muy limitada. En el caso de San Miguel Chongos, las mujeres participan en el proceso de elección de su agente municipal.

A sus diez años de existencia, la UPCIYO no ha priorizado la participación directa de las mujeres en espacios decisionales, por ejemplo, en sus asambleas bimestrales, en la integración de la mesa directiva, en la planeación de sus actividades y en el reparto de los beneficios logrados. Las mujeres han sido excluidas de la organización y su participación pública es casi nula. Solo en una movilización organizada por la Unión durante el año 2008,72 participaron un promedio de diez mujeres de Santiago Lachivía y no existe registro de otro evento organizado por la Unión en donde hayan estado presentes más mujeres de sus comunidades.

71 Son los casos de San Miguel Chongos, Guadalupe Victoria, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria, todas comunidades chontales.

72 Por ejemplo, la toma de carretera en el cerro de Nejapa, durante el año 2008.

APUNTES AZUL 2.indd 85 04/07/2018 01:04:18 p. m.

Lo anterior no quiere decir que las mujeres sean ajenas al proceso de organización, en varias comunidades las mujeres hablan de la Unión, en otros reclaman su derecho a los ramos 28 y 33. En todas las comunidades de la organización, el esfuerzo de la mujer ha contribuido en un mejor desempeño del cargo del esposo. Son las mujeres quienes desempeñan doble actividad en la casa, sobre todo cuando a un miembro de la familia se le encomienda el cargo de agente municipal, segundo agente, secretario u alcalde. Este esfuerzo debe ser reconocido y valorado por la Unión, pero sobre todo, es importante crear las condiciones para que las mujeres tengan mayor presencia en el proceso de organización, respetando sus puntos de vista y sus decisiones respecto a la modalidad de participación.

5. Logros, retos y recomendaciones

Algunos logros a diez años de trabajo de la UPCIYO pueden resumirse de la siguiente manera:

- Existe una relación más horizontal entre las Agencias Municipales y de Policía y la Cabecera Municipal de San Carlos Yautepec. Las comunidades han ganado presencia ante la Cabecera Municipal, además, están transformando la relación de subordinación en la que se encontraban frente al Ayuntamiento.

- La exigencia de las comunidades en la distribución de los recursos federales del ramo 28 y 33 a sus cabeceras durante una década, ha llevado a los Ayuntamientos a suscribir convenios trianuales para distribuir los recursos del ramo 28 y 33, logrando que el ejercicio de los recursos municipales se transparente.

- Las comunidades y sus autoridades han fortalecido sus habilidades para gestionar, negociar y administrar los recursos descentralizados a las comunidades.

- La UPCIYO logró posicionarse como un actor fuerte, que se caracterizó por su proceso de organización regional. A la fecha, la Unión ha logrado vincular a 13 pueblos de la región.

- La aplicación de los recursos del ramo 33, se ha reflejado en la construcción, habilitación y mantenimiento de las principales calles de las comunidades y edificios comunitarios. Facilitó el mejor acceso a las comunidades a través de la entrada de las unidades de motor.

APUNTES AZUL 2.indd 86 04/07/2018 01:04:19 p. m.

- La adecuada infraestructura de las casas de salud, permitió en la medida de sus posibilidades, que algunas comunidades adquirieran equipo médico y la atención médica en las mismas, previniendo y atendiendo de forma más adecuada el estado de salud de las y los pobladores.

- Con la adquisición de vehículos oficiales para las agencias, los agentes municipales y de policía, han logrado transportarse a las distintas gestiones que tienen que realizar en la ciudad de Oaxaca o entre las mismas comunidades de la región.

- Se ha despertado un sentido de exigencia de los derechos, no sólo enfocado a la distribución de los recursos federales que se desprenden de los ramos 28 y 33, sino además, los político electorales, pues ejemplo de ello, es que el año pasado 2013, año donde las Agencias Municipales y de Policía, intentaron participar en la elección municipal de Presidente de San Carlos Yautepec.

- Con la red de agua potable y la construcción de tanques, sin duda alguna suplieron en gran medida una de las necesidades más importantes de las comunidades, agencias y agencias de policía.[73]

- Con la apertura de carreteras y la construcción de puentes, se logró el mejor acceso y tránsito entre comunidades, ya que una de las grandes limitantes de comunicación, eran las condiciones de los caminos o las constantes crecidas de los ríos en tiempo de lluvias.

- La Construcción de los edificios de las agencias Municipales, logran con su infraestructura, un ejercicio de funciones de las autoridades, así como la atención de los asuntos en un edificio formalmente construido para ese fin.

5.1. A pesar de los logros, la Unión se enfrenta a varios retos:

Tequio Jurídico como acompañante durante una década de la UPCIYO, ha identificado los siguientes retos que quiere compartir con las comunidades que integran la UPCIYO, para que sean valoradas en su proceso de organización.

73 Video “Relatos Comunitarios”: Producción de Transparencia S.C.; Tequio Jurídico A.C.; Proder S.C.; Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Región Chontal. con la aportación financiera de la Comunidad Europea, la fundación Ford, Oxfam América e Indesol.

APUNTES AZUL 2.indd 87 04/07/2018 01:04:19 p. m.

- A pesar de haberse convertido en un actor regional, la UPCIYO no logró mantener una mayor vinculación con otros procesos dentro o fuera de la región. En este contexto, el reto principal es que la UPCIYO tendrá que buscar mecanismos que le permitan relacionarse con otras resistencias o luchas, para que de manera articulada se haga una defensa estratégica de los derechos humanos e indígenas, entre ellos, los derechos territoriales.

- La Unión ha perdido su autonomía de organización a causa de la intromisión de partidos políticos, por lo que el reto es, construir una postura política clara frente a los partidos políticos y otros actores de la región que tienen intereses sobre ésta.

- La instancia de la asamblea ha perdido fuerza en la toma de decisiones, por lo que es importante la creación de mecanismos en donde las asambleas definan el caminar de la Unión.

- Ante la inexistente participación de las mujeres en la Unión, ésta deberá buscar los mecanismos para hacer efectiva su participación en la toma de decisiones y en la estructura interna de la Unión; así como en sus asambleas comunitarias.

- Es urgente que la Unión se replantee sus objetivos, estrategias de trabajo, y decidan conscientemente criterios mínimos respecto asesores y/o acompañantes de su proceso.

- Las asambleas deben definir mecanismos claros para que los agentes municipales informen sobre los gastos de los recursos del ramo 28 y 33 a los ciudadanos y ciudadanas.

- Las comunidades que forman la Unión están enfrentando proyectos, programas y concesiones mineras que van a afectar sus territorios. La Unión deberá considerar en su agenda de trabajo, durante los próximos años, alguna estrategia frente a estos proyectos.

5.2. A manera de recomendación

En algunas asambleas de las comunidades chontales[74], se han realizado las siguientes recomendaciones con el fin de fortalecer el proceso de organización de los pueblos. Éstas son las siguientes:

74 Comentarios vertidos en la reunión con asamblea de Guadalupe Victoria y comisión de ciudadanos de San Miguel Chongos Yautepec, Oaxaca en fecha 23 de febrero del 2014.

APUNTES AZUL 2.indd 88 04/07/2018 01:04:19 p. m.

1. Es importante que en las asambleas mensuales de autoridades de la Unión, las comunidades participen de forma más amplia, llevando una comisión de ciudadanos de las comunidades, para que apoyen a las autoridades en la toma de decisiones y seguimiento de los compromisos de la UPCIYO.

2. Las autoridades y las comisiones de ciudadanos deberán opinar fuertemente en las asambleas mensuales.

3. Que las comunidades levanten o renueven sus actas de asamblea para ser parte de la unión y sirvan estas actas como un respaldo de las asambleas a las autoridades.

4. Revisar los objetivos de la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, para ello se recomienda actualizar su reglamento interno, su misión y visión, así como la estructura de organización que actualmente poseen.

5. Las asambleas de las comunidades que integran la Unión, deberán definir conocer mejor a sus asesores y/o acompañantes.

6. Hacer recorridos comunitarios en tiempos determinados por parte de la mesa directiva y una comisión de ciudadanos de las comunidades con la finalidad de dar a conocer los logros de la organización, sus obstáculos y evaluar el trabajo regional.

7. Las comunidades deberán invitar a sus asambleas, a los integrantes de la mesa directiva, para que éstas conozcan quiénes son, su plan de trabajo y los planes de la organización regional.

8. Se recomienda reconstruir la historia de la Unión y difundirla para que las nuevas generaciones de ciudadanas/os tengan conocimiento del proceso de organización, lo valoren y lo apoyen.

9. Será importante que las asambleas revisen y construyan nuevos criterios para el ingreso de nuevas comunidades a la Unión de Pueblos y Comunidades Indígenas de Yautepec, Oaxaca.[75] Una vez definidos los criterios, será importante invitar a las comunidades que participaban y a nuevas comunidades para que se sumen a este proceso.

75 Consideraciones construidas por Tequio Jurídico A.C.

APUNTES AZUL 2.indd 89 04/07/2018 01:04:19 p. m.

10. Es urgente que la unión establezca las condiciones para que las mujeres participen de manera visible dentro de la organización, en sus asambleas mensuales, en sus actividades y dentro de la estructura interna como representantes de las comunidades y en la toma de decisiones.

11. Es necesario que la Unión fije una postura política que le permita conservar su autonomía organizacional frente a los partidos políticos y otros actores regionales.

APUNTES AZUL 2.indd 90 04/07/2018 01:04:19 p. m.

Veredas de Trabajo:

Defensa Colectiva del Territorio

Erika Carbajal Morales

Isaí Jiménez García

Nils Urs Daniel Leo Niggemann

Javier Abimael Ruíz García

Gestión y buen manejo de los Recursos

Adriana Luna Gasca

Edith Salinas Salinas

Perla Jeanett Camacho Guzmán

Derechos de las mujeres

Araceli Carbajal Morales

Maike Alshut

Daneyra Jassibe Ruiz Niño

Lagua Axalga Guema Gaja

Jeremías Gutiérrez Cruz

Rosa Icela Aguilar Morales

Coordinación de Veredas

Armando de la Cruz Cortés

Tequio Jurídico A.C.

Adolfo Ruíz Cortínez 117,

Col. Popular Victoria, Oaxaca.

CP. 68033. Tel. 019515147506

Mail: contacto@tequiojuridico.org

Web: www.tequiojuridico.org

APUNTES AZUL 2.indd 91 04/07/2018 01:04:19 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 92 04/07/2018 01:04:19 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 93 04/07/2018 01:04:19 p. m.

APUNTES AZUL 2.indd 94 04/07/2018 01:04:19 p. m.

20° Aniversario

Tequio Jurídico A.C.

Con el apoyo de:

OXFAM México

"Material realizado con el apoyo de la Unión Europea.
Su contenido es responsabilidad exclusiva de quien lo pública y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea"